

46
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

ANALISIS COMPARATIVO EN LA CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y US GAAPS.

BASES PARA UNA AUDITORIA

SEMINARIO DE INVESTIGACION C O N T A B L E

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
EMILIO YEAOTZIN } GARCIA HERRERA

ASESOR DEL SEMINARIO: C.P. EDMUNDO BEJAR ROJAS



MEXICO, D. F.

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

278456



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A Dios.

A ti querida Universidad, que con tu maravillosa luz de conocimiento y gente ilustre quiaste la senda de mi educación profesional, haciendo de mi un hombre de provecho para México.

A mis benditos padres, quienes con esmero e ilusión divina sembraron en mi el cariño. Sirva este humilde ejemplar como reconocimiento a unos seres maravillosos.

A Xóchitl, hermana sabia y tranquila, ejemplo de cordura y paciencia.

A Zitlali, hermana de carácter, ejemplo de empuje y superación profesional.

A Poncho, Funny, Pancho y Beleguí; sobrinos preciosos, chispitas de inocencia, razón de lucha diaria por un futuro mejor.

A Mary, mujer hermosa con espíritu de diosa a quien entrego in sempiterna mi obra y mi alma.

Emilio Ycaotzin.

CONTENIDO

PREFACIO	1
I PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS	3
II NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	5
III NORMAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA O "FINANCIAL ACCOUNTANT STANDARDS" (FAS)	7
IV COMPARACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD	9
REVELACION DE POLÍTICAS CONTABLES	9
CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES	9
AJUSTES DE PERÍODOS ANTERIORES	10
ERRORES Y OMISIONES FUNDAMENTALES	10
CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	10
EVENTOS SUBSECUENTES	11
ACTIVO CIRCULANTE Y PASIVO CIRCULANTE	11
ESTADO DE RESULTADOS	13
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	14
FUSIÓN Y COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	14
CRÉDITO MERCANTIL	15
CONDICIONES GENERALES DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	17
COMBINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	22
PARTES RELACIONADAS	22

INFORMACIÓN SEGMENTADA	23
V CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN MONEDAS EXTRANJERAS	24
EL FAS 52	24
EL B 15	44
EL B 10	53
LA NIC 21	56
VII BASES PARA AUDITAR ESTADOS FINANCIEROS CONVERTIDOS	66
VII CONCLUSIONES	69
HEMEROGRAFÍA	70
BIBLIOGRAFÍA	70

Prefacio

Los estados financieros se preparan y presentan para ser utilizados por los usuarios externos de muchas empresas en todo el mundo. A pesar de que dichos estados financieros pueden parecer similares de un país a otro, existen diferencias que probablemente han sido causadas por una gran variedad de circunstancias de índole social, económica y legal, y por las consideraciones de diversos países respecto a necesidades de los diferentes usuarios de estados financieros, al establecer regulaciones nacionales.

Tales circunstancias de diversa naturaleza han provocado la utilización de una variedad de definiciones de los elementos de los estados financieros, esto es por ejemplo, activos, pasivos, capital, participación social, ingresos y gastos. Así mismo han resultado en la utilización de participación social, para el reconocimiento de partidas de los estados financieros, y en preferencia de diversas bases de medición de las mismas. El alcance de los estados financieros y las aclaraciones hacia los mismos, han sido afectados de la misma manera.

Afortunadamente, varios organismos nacionales e internacionales, han reconocido la necesidad de eliminar estas discrepancias y fomentar un mejor entendimiento sobre las causas de estas diferencias. Estos organismos han lanzado todo un proyecto integral con el propósito de alcanzar este difícil objetivo, es decir, lograr un sistema contable más homogéneo.

Es la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) quien se encuentra encargada de eliminar en la medida de lo posible las diferencias mediante la búsqueda de la armonización de regulaciones, principios contables y procedimientos relativos a la preparación y armonización de regulaciones y procedimientos relativos a la preparación y presentación de estados financieros. Al parecer una mejor armonización puede ser conseguida mediante la localización en aquellos estados financieros que son preparados con el propósito de proporcionar información que es útil en la toma de decisiones de naturaleza económica.

El Consejo de la IASC opina que los estados financieros preparados con este propósito satisfacen las necesidades comunes de la mayoría de usuarios. Lo anterior es debido a que la mayoría de los de los mismos toman decisiones de índole económica, por ejemplo:

- la decisión de cuándo comprar, mantener o vender una inversión de capital,;
- evaluar la responsabilidad de la gerencia;
- valuar la habilidad de la empresa para pagar, y otorgamiento de otros beneficios de sus empleados;
- evaluación de la solvencia de la empresa por préstamos otorgados a la misma;
- la determinación de políticas fiscales;

- la determinación de utilidades distribuibles y dividendos:
- la preparación y utilización de estadísticas nacionales de ingresos: o
- la regulación de actividades de las empresas.

El Consejo reconoce sin embargo, que los gobiernos en particular, pueden especificar requerimientos adicionales o diferentes para sus propósitos. Tales requerimientos no deben, sin embargo afectar los estados financieros publicados para el beneficio de otros usuarios, a menos que dichos requerimientos satisfagan las necesidades informativas de estos otros usuarios.

Otra de estas organizaciones son: La Comisión Internacional de Normas de Auditoría, la Organización de las Naciones Unidas, el Mercado Común Europeo, la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica.

Los estados financieros comúnmente se preparan con modelos contables basados en costos históricos recuperables y el concepto de mantenimiento financiero del capital nominal. Otros modelos y conceptos pueden ser más apropiados a fin de alcanzar el objetivo de proporcionar información necesaria para la toma de decisiones económicas, sin embargo actualmente no se ha externado un consenso a favor del cambio.

Y como la internacionalización de la información lo requiere es de suma importancia observar a los Estados Unidos en sus normas de contabilidad nombradas "Financial Accounting Standards (FASs)" ya que indudablemente son líderes en asuntos de contabilidad financiera, por razones de su economía de mercado y su desarrollada cultura de negocios.

Regresando a la armonización, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMPC) es miembro de la IASC y participa con el grupo de expertos de Naciones Unidas teniendo así comunicación directa con la Comunidad Económica Europea. Estos vínculos basan las disposiciones fundamentales en materia de principios contables y son en mucho coincidentes con las normas internacionales. México es un país considerado con un alto nivel tecnológico en materia contable por tanto las disposiciones fundamentales del IMPC son consideradas mundialmente como buenas prácticas contables y por consecuencia todas las empresas, sin excepción alguna deberían seguirlas. Pues sólo la armonización puede lograr la uniformidad contable nacional e internacional requerida para el buen desempeño de la globalización económica.

Para la mayor comprensión de estas tres bases, PCGA, NICs y FASs partiremos de la definición de éstas.

I

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la representación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Éstos especifican individual y concretamente los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en:

1. reglas de valuación y
2. reglas de presentación.

Las primeras se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros. Las segundas se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

Estos principios de contabilidad son el conjunto de criterios fundamentales para el examen de los estados financieros y la emisión del dictamen u opinión del contador público independiente, y son los requeridos expresamente por la Comisión Nacional de Valores para las empresas registradas en la bolsa de valores. Sin embargo la Comisión Nacional Bancaria, la Comisión Nacional de Seguros y la misma Comisión Nacional de Valores expiden normas de contabilidad para el sector financiero, las cuales no coinciden totalmente con la normas del Instituto, y como consecuencia los contadores públicos al expresar la opinión sobre los estados financieros de las mismas, revelan en sus informes que los estados examinados se encuentran elaborados y presentados con las reglamentaciones respectivas, las cuales a su vez no están de acuerdo con a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto se clasifican en :

- Conceptos fundamentales
- Normas de contabilidad
- Circulares

Los conceptos en que se fundamentan las normas de contabilidad se encuentran separados principalmente en la serie A de los Boletines, así como en el Boletín B-1, que

incluye el marco de conceptos de contabilidad financiera, objetivos de la información, requisitos de la calidad, limitaciones y supuestos básicos del ambiente y del proceso contable.

Las normas de contabilidad se incluyen en cuatro series:

- Serie A
 - Serie B
- } Contienen normas respecto a problemas generales de la información
- Serie C Reúne las normas de contabilidad con relación a partidas del balance general
 - Serie D Atiende los problemas primordiales del estado de resultados

Las circulares son pronunciamientos de la Comisión de Principios de Contabilidad que aclaran las reglas de los Boletines o son interpretaciones de la Comisión, que no constituyen normas por sí mismas, son recomendaciones solamente.

Y para efectos de la conversión de estados financieros el 1 de enero de 1998 entró en vigor el Boletín B-15 "Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras". Este boletín tiene el objetivo de establecer las reglas contables de valuación y de presentación relativas a las transacciones efectuadas con monedas extranjeras, así como también la conversión de los estados financieros de subsidiarias en el extranjero que se incluyen en los estados financieros de las empresas por consolidación o al aplicar el método de participación y las reglas que establece este boletín son aplicables a las empresas mexicanas que realizan transacciones en moneda extranjera y/o inversiones en subsidiarias y asociadas en el extranjero. Así, el Boletín B-10 contiene tanto sus justificaciones conceptuales como las normas vigentes actualmente para corregir los efectos de la inflación.

II

Normas Internacionales de Contabilidad

Dentro de cada país las reglamentaciones locales rigen en mayor o menor grado la expedición de estados financieros. Tales reglamentaciones locales incluyen normas de contabilidad promulgadas por organismos profesionales de contaduría de los respectivos países.

Con anticipación a la formación de la IASC existían diferencias de forma y contenido entre las publicaciones de normas contables de la mayoría de los países. La IASC toma conocimiento de los proyectos para comentarios de las normas de contabilidad ya expedidas sobre cada materia y a la luz de tal conocimiento, produce una Norma Internacional de Contabilidad para aceptación mundial. La IASC al llevar a cabo la tarea de armonización de las normas existentes y al formular Normas Internacionales de Contabilidad sobre nuevas materias, ésta se concentra en puntos esenciales. Por tanto trata de que las Normas Internacionales de Contabilidad no resultan tan complejas que no puedan aplicarse efectivamente sobre una base mundial. Las Normas Internacionales de Contabilidad son constantemente revisadas para considerar las posiciones actuales y la necesidad de actualizarlas. Éstas, como ya se señaló, no prevalecen sobre reglamentaciones locales las cuales rigen la expedición de estados financieros en el país respectivo. Cuando los reglamentos locales requieren desviaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad, los miembros locales de la IASC deberán tratar de persuadir, a las autoridades competentes, de los beneficios de la armonización con las Normas Internacionales de Contabilidad.

En verdad los principios de contabilidad generalmente aceptados son el conjunto de criterios que sirven de fundamento a la elaboración y presentación de información financiera en una nación y en un momento dado. Este conjunto de criterios puede variar de nación a nación y en un mismo país de tiempo a tiempo. Las circunstancias económicas, jurídicas y culturales originan las diferenciaciones.

Sin embargo son ciertas también algunas cosas:

En las economías de mercado se observan también mucha semejanza en la práctica de contabilidad, en muchos de los países de economía de mercado las normas de contabilidad son emitidas principalmente por grupos de contadores públicos que a su vez se hacen miembros de la IASC y lo que hay que buscar es la semejanza en el sustrato más que en la forma de las reglas de contabilidad.

Así las cosas, la armonía contable es la estrategia internacional adecuada en materia de información financiera, la cual implica el reconocimiento de la nacionalidad de la regla contable, siempre y cuando ésta cumpla requisitos mínimos para que el usuario colocado en una posición internacional pueda decidir comparando siempre la información de entidades en países diferentes. Este objetivo más modesto es factible si las economías de mercado son

semejantes, si la normatividad es principalmente profesional y si lo que se busca es una mecánica de armonización.

Por la naturaleza inclusiva de la norma de contabilidad de IASC, ésta acepta y mantiene reglas para:

- a) Costo histórico.
- b) Costo histórico ajustado con revaluaciones de activos fijos y superávits por revaluación.
- c) Norma de revelación para entidades en países con inflación económica y
- d) Normas de contabilización y cuantificación para países con hiperinflación económica.

III

NORMAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA o “FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS” (FAS).

En los Estados Unidos, donde el mercado de valores y la economía son las más grandes del mundo, las normas de contabilidad y de revelación son detalladas y específicas. El consejo de normas de contabilidad financiera de Estados Unidos (FASB) es quien desarrolla y emite las normas de contabilidad bajo su propia autoridad.

Los boletines técnicos de FASB son emitidos por el “Cuerpo Profesional de Financial Accounting Standards Board” para proveer pautas oportunas sobre temas de contabilidad. Los boletines técnicos no son aprobados por FASB y no se consideran como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados promulgados. No obstante, no se emite un boletín técnico cuando la mayoría de los miembros de FASB se oponen a su emisión.

En los Estados Unidos la norma financiera se fundamenta en el costo histórico. En términos generales no son aceptados los términos de revaluación y la contabilidad preparada para corregir los efectos de la inflación en la información financiera puede considerarse como experiencia práctica, normada por el FAS-33, fallida y fuera de vigencia en la actualidad.

Por la complejidad y extensión de las publicaciones de las normas de los Estados Unidos podemos dividir las en los aspectos esenciales siguientes:

- “Accounting Research Bulletinns”. (ARBs) en vigor, son boletines de investigación contable preparados por el “Committee on Accounting Procedures” del Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA).
- Accounting Principles Board” (APBs) en vigor, comprende cuatro declaraciones y treinta y un opiniones conocidas como APBs, mismas que fueron emitidas por el AICPA.
- “Financial Accounting Standards Board” (FASBs) es el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera dependiente de un patronato llamado “Financial Accounting Foundation”, independiente del Instituto Americano de Contadores Públicos y de cualquier otro órgano gubernamental o privado, quien tiene a su cargo la responsabilidad de las normas de contabilidad financiera estadounidense.

La producción de FASB se divide en lo siguiente:

- Declaraciones sobre conceptos de contabilidad financiera.
- Declaraciones sobre normas de contabilidad financiera.

- Interpretaciones sobre las declaraciones de normas de contabilidad financiera.

Tanto el AICPA como otras organizaciones de interesados en información financiera, incluyendo a la "Security and Exchange Commission" (SEC), proporcionan reconocimiento general a las publicaciones indicadas.

IV

COMPARACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD

Dada la diversidad de términos en las normas de contabilidad respecto a los PCGA, NICs y FASs partiremos de la comparación básica para el mayor entendimiento de las mismas.

REVELACIÓN DE POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

Las normas de contabilidad financiera o principios de contabilidad específicamente seleccionados para constituir la base de la solución de los problemas de contabilidad de un ente en particular, reciben el nombre genérico de políticas de contabilidad. Dado que éstos pueden ser aplicados si se dan ciertas circunstancias o pueden ser elegidos de un surtido, el usuario necesita conocer dichas bases para comprender el significado de las cifras y estar en posición de hacer comparaciones válidas con los informes de otras entidades.

Las normas son bastantes coincidentes en cuanto a los requerimientos de políticas de contabilidad aunque en México la revelación sobre información intermedia parece excesiva en comparación con las otras normas.

CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES

Los cambios en las estimaciones contables son consecuencia de la preparación periódica de los estados financieros. Al momento de llevar a cabo su preparación algunos conceptos como las depreciaciones y amortizaciones, algunos pasivos y otras partidas contingentes son sujetas a las mejores estimaciones conforme a la información disponible en la propia fecha de la estimación.

Posteriormente, por el curso del tiempo y por la adquisición de mayor información disponible a la que se tenía originalmente, se manifiesta una desviación que debe corregirse en el periodo que se conoce y en los posteriores.

Esta generalidad es aplicable en las normas sin discrepancia alguna.

AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES

Los ajustes a resultados anteriores distintos a la corrección de estimaciones contables, los derivados de cambios de políticas de contabilidad y los provenientes de errores u omisiones fundamentales, son tratados por las normas como ajustes de ejercicios anteriores o son tratados en forma separada.

En los PCGAs y en las NICs sólo se admiten ajustes a resultados de ejercicios anteriores si hay un error previo en la elaboración de los estados financieros anteriores. Mientras que en los FASs los ajustes a resultados anteriores proceden si hay transacciones relacionadas con ejercicios anteriores, cuya realización dependa de decisiones de personas ajenas a la administración.

ERRORES Y OMISIONES FUNDAMENTALES

Los errores u omisiones provenientes de cálculos, de malas interpretaciones o malas representaciones de información, de sobrevaluaciones o minusvaluaciones de hechos existentes a las fechas en que se elaboran los estados financieros en años anteriores, son similares entre las normas en virtud de su tratamiento retroactivo, el cual constituye el tratamiento punto de referencia en lo establecido por las NICs, empero esta última permite el tratamiento alternativo que consiste en su aplicación en el estado de resultados del periodo en que se determinan dichos errores u omisiones fundamentales.

La norma mexicana relativa a errores y omisiones fundamentales limita las aplicaciones de ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los efectos acumulados al principio del periodo correspondiente a un cambio en la política contable es tratado por los Estados Unidos aplicando al resultado del periodo como una partida extraordinaria y restablece la información de ganancia por acción. En México es aplicado a resultados del periodo después de partidas extraordinarias y restablece la información comparativa. Las NICs establecen como punto de referencia a la aplicación retroactiva y al establecimiento de la información comparativa. Y como tratamiento alternativo permitido, la inclusión de los resultados del periodo como una partida separada del estado de resultados, y la información comparativa de años anteriores se presenta sobre bases proforma.

EVENTOS SUBSECUENTES

El periodo subsecuente es el periodo que va de la fecha de los estados financieros a la fecha de su emisión, en el cual pueden ocurrir dos tipos de acontecimientos:

1. Aquellos que proporcionan mayor evidencia respecto a las condiciones existentes a la fecha de los estados financieros y,
2. Aquellos que indican condiciones que surgen después de la fecha de los estados financieros.

Las normas de Estados Unidos así como las internacionales son en esencia la misma mas en México no existe norma de contabilidad financiera.

ACTIVO CIRCULANTE Y PASIVO CIRCULANTE

La identificación de los activos circulantes y de los pasivos circulantes se considera útil para el correcto análisis de la posición financiera de una empresa. No obstante lo anterior, en algunos casos también se permite la presentación de balances generales no clasificados.

Para que las partidas que se originaron en el ciclo de operaciones de la entidad puedan ser incluidas en la categoría de circulante ya sea como activos o como pasivos, deben caracterizarse por su fácil realización en el periodo de un año o durante un ciclo normal de operaciones de la entidad; sin embargo, este criterio tiende a modificarse al considerar que lo principal para determinar la situación financiera de la entidad es un estudio global de las operaciones de la empresa y no un análisis segmentado de sus elementos.

En comparación, México y la Norma Internacional no definen el concepto de circulante mientras que Estados Unidos sobrepasa en su definición el concepto del periodo anual o del ciclo normal de operaciones al insistir sobre la importancia de considerar el ciclo de operaciones del negocio en su conjunto, para que partiendo de la clasificación lógica de las partidas en activos y pasivos determinar el capital de trabajo, la liquidez de la entidad, al igual que la habilidad de los deudores para pagar sus obligaciones: México y la Norma Internacional no definen el concepto de periodo anual o ciclo de operaciones, Estados Unidos y la Norma Internacional coinciden en incluir las siguientes partidas en el activo circulante:

- Efectivo
- Inversiones temporales

- Cuentas y documentos por cobrar
- Inventario
- Gastos pagados por anticipado

México no da una lista específica sino una serie de características que deben reunir las partidas al incluirse en el rubro de activos circulantes. La lista anterior cumple con los requisitos establecidos por la normatividad mexicana para determinar las partidas a incluirse en este rubro.

La Norma Internacional marca la exclusión de efectivo cuando éste cuenta con restricciones. No indica otra partida a excluirse; Estados Unidos para considerar qué partidas se excluirán considera las siguientes características:

- Bienes que se utilicen para pago de deuda a largo plazo
- Bien destinado a la obtención de ventajas comerciales
- Bienes depreciables o que se pueden cargar a las operaciones de varios años o diferirse

México determina su criterio de exclusión principalmente en base a que la exclusión de los activos supere el período de doce meses o el ciclo de operaciones.

Las Normas coinciden en incluir aquellos activos cuya liquidación se espera realizar dentro de un año o en el ciclo normal de operaciones. Es importante enfatizar la Normatividad de los Estados Unidos que señala: se incluirán en esta clasificación, las partidas que se originen al uso de los recursos existentes propiamente clasificados como activos circulantes o para crear otros pasivos circulantes; Estado Unidos no proporciona una lista de pasivos circulantes. sólo establece los criterios necesarios para que en base a ellos se clasifiquen las partidas adecuadamente.

México y la Norma Internacional sugieren los siguientes pasivos circulantes:

- Préstamos bancarios y otros
- Acreedores comerciales
- Pasivos provenientes de obligaciones contractuales o impositivas
- Porción a corto plazo de pasivo a largo plazo
- Cobros realizados por anticipado (México)

- Ingresos diferidos (Norma Internacional)
- Provisiones para contingencias de Impuestos (Norma Internacional)
- Operaciones bancarias de descuento de documentos (México)

Estados Unidos es el único en mencionar al valor presente como método de valuación de los activos circulantes.

La compensación entre activos circulantes y pasivos circulantes es tratado únicamente por la Norma Internacional.

ESTADO DE RESULTADOS

El estado de pérdidas y ganancias o estado de resultados es el documento que muestra el desarrollo de la entidad en términos monetarios por un período determinado. Representa en términos muy generales el consumo de recursos provenientes de las actividades propias de los negocios y por cualquiera otras circunstancias., así como los recursos generales recibidos como compensaciones a los esfuerzos de ganancias de los propios entes.

Son fundamento esencial del estado de resultados los conceptos de período contable, la identificación costos y gastos y el reconocimiento de ingresos y aún cuando por necesidades conservadoras y la influencia de una demanda mayor por la revelación de un concepto de utilidad inclusiva, las normas pretenden resaltar la utilidad neta operativa como la utilidad normal que debe considerar el analista para medir el potencial utilitario del negocio. Lo que hace surtir en la información renglones dedicados a partidas extraordinarias, gastos por desmantelamiento y por cambios a principios de contabilidad utilizados.

La norma de los Estados Unidos no tiene una reglamentación específica, por lo que en diversos Boletines realiza los comentarios sobre el estado de resultados; México por la situación inflacionaria en que vive le da un toque característico a este estado financiero al pedir que éste se exprese en moneda del mismo poder adquisitivo y la Norma Internacional no lo menciona, sin embargo regula de manera general . al igual que México. el aspecto inflacionario enfocándose a los estados financieros que se realizan en economías hiperinflacionarias y aquellos que se realizan en economías que han dejado de serlo.

ESTADO DE CAMBIOS EN A SITUACIÓN FINANCIERA

Es un estado complementario al balance general y al de pérdidas y ganancias. Generalmente se presenta por cada período por el que se determinen los resultados del ejercicio, se incluye información sobre actividades de operación, financiamiento, e inversión de una entidad y consiguientes efectos dentro del flujo de efectivo. Por tanto, es una herramienta útil para los usuarios de los estados financieros ya que proporciona los elementos necesarios para evaluar la liquidez y solvencia de una empresa, así como su capacidad de generar efectivo.

Estados Unidos y México comparten un enfoque similar, sin embargo la situación inflacionaria de México afecta la presentación del estado de cambios y el Boletín mexicano correspondiente solicita para su elaboración, la representación de pesos constantes; la Norma Internacional pide únicamente que el estado financiero se prepare por cada período por el cual se presente el estado de resultados y añade que el estado de cambios que se elabore en una economía hiperinflacionaria debe ser presentado en los términos de efectivo y equivalente de efectivo correspondiente, las normas coinciden en solicitar una clasificación en : actividades de operación, financiamiento e inversión de las partidas que intervienen en el estado de cambios. En lo referente a las actividades de financiamiento e inversión sin movimiento de efectivo, México no lo regula específicamente.

FUSIÓN Y COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

La combinación de negocios es un tema amplio y complejo en las normas de los distintos países que incluye: la propia fusión de negocios, la consolidación de estados financieros, al método de participación, inversiones en aventuras conjuntas, permanentes y temporales.

La fusión consiste en la combinación de dos o más entidades que operan como entidades jurídicas independientes con el fin de que surja una sola entidad económica.

Estados Unidos reconoce el método de compra y el de unión de intereses proporcionando una serie de criterios que deben reunir las combinaciones de negocios para tratarlas como unión de intereses, y las que no los cubran deben ser tratados como compra de negocios.

México no tiene normas específicas aún cuando en su boletín B-8 incluye los problemas de consolidación y métodos de participación, mediante la combinación de la información con los valores con los valores actualizados por la inflación, conforme al boletín B-10, de los estados financieros de las empresas combinadas.

La Norma Internacional considera la compra y la mancomunación de intereses como dos problemas distintos con tratamientos específicos para cada uno. Establece como

tratamiento requerido que la adquisición debe contabilizarse como unión de intereses. Propone que la unión de intereses surge únicamente, entre otras cosas, cuando la adquiriente no puede ser identificada. El centro de los problemas se ubica en la identificación del comprador.

CRÉDITO MERCANTIL

El exceso entre los costos y la compra de otros negocios y los costos asignados a los activos identificados y pasivos asumidos es reconocida como crédito mercantil. El exceso entre los costos asignados a los activos identificados y a los pasivos asumidos, y los costos de comparar otros negocios, se acostumbra llamar crédito mercantil negativo.

La determinación del crédito mercantil es por una diferencia global, lo cual implica el reconocimiento de todos los activos identificables como intangibles. Al crédito mercantil se intenta considerarlo como un activo identificado con el valor conjunto de la empresa adquirida.

En México, Estados Unidos y en las normas internacionales se puede registrar un crédito mercantil solamente si proviene de una transacción, el crédito mercantil generado no es admisible incorporarlo a los estados financieros conforme a dichas normas. A pesar de la coincidencia internacional en tanto a este punto, existen diferencias en el tratamiento del crédito mercantil ya en lo particular, tanto deudor como acreedor, independientemente que no debe considerarse la política de Estados Unidos y México de cargar directamente a gastos algunos activos intangibles importantes, lo cual a nivel global origina falta de comparabilidad de la información financiera entre empresas que no se han desarrollado a base de crecimientos internos y aquellas que han seguido la política de compra de otros negocios.

Estados Unidos efectúa lo siguiente:

- Activos y pasivos se valúan a su valor justo
- No señala cómo se valúa el interés minoritario
- No señala dónde se presenta el interés minoritario
- El crédito mercantil se disminuye del valor de los activos no monetarios hasta dejarlos en cero, y el resto es considerado como un crédito diferido amortizable en 40 años
- El crédito mercantil deudor se amortiza en un plazo máximo de 40 años

- Se examina periódicamente su cuantificación y en caso de deterioro se ajustan los valores correspondientes

México:

- Activos y pasivos identificados se valúan a su valor justo
- El interés minoritario es la porción de capital contable de los accionistas ajenos a la controladora
- El interés minoritario se presenta en el capital contable
- El crédito mercantil acreedor no se disminuye de los activos y se amortiza en un plazo máximo de cinco años y se presenta después del pasivo a largo plazo
- El crédito mercantil deudor se amortiza en un plazo máximo de 20 años y se presenta como último renglón del activo
- Previene situaciones futuras que ameriten el ajuste de los saldos en créditos mercantiles deudores o acreedores

Las Normas Internacionales señalan lo siguiente:

- Activos y pasivos se valúan a su valor justo en la fecha de adquisición
- El interés minoritario se calcula preferentemente con los costos de adquisición, pero se considera alternativa permitida calcularlos con base en los valores justos
- El interés minoritario se presenta entre el pasivo y el capital contable
- El crédito mercantil acreedor se disminuye de los activos no circulantes o activos no monetarios y el remanente debe amortizarse en un plazo de cinco años, justificadamente se puede ampliar el plazo a 20 años
- El crédito mercantil acreedor es considerado un crédito diferido (método alterno)
- El crédito mercantil deudor se amortiza en un plazo de 5 años, empero justificadamente puede ampliarse a 20 años

CONDICIONES GENERALES DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MÉTODO DE PARTICIPACIÓN

La consolidación de los estados financieros reconoce que a pesar de que la controladora y las subsidiarias forman entidades legales separadas, las compañías en su conjunto forman un grupo económico simple. Un grupo económico simple existe cuando la administración es capaz de controlar los recursos de la controladora y la subsidiaria. El hecho de que la subsidiaria opera en industrias diferentes no contradice la premisa de que la controladora y subsidiarias en su conjunto son un grupo económico simple.

1. Criterios para la consolidación

En los Estados Unidos todas las subsidiarias que son propiedad mayoritaria deberán consolidarse a menos que (1) sea probable que el control por parte de la tenedora sea temporal o (2) el control no pertenezca al propietario mayoritario (por ejemplo, si la subsidiaria está en reorganización legal o está en bancarota u opera bajo restricciones de cambio extranjero tan graves como para restringir la capacidad de la tenedora de controlar la subsidiaria). Una compañía es una subsidiaria de propiedad mayoritaria si la tenedora tiene un interés financiero de control (más el 50 %) mediante propiedad directa o indirecta de las acciones vigentes con derecho a voto.

En México, una entidad deberá consolidar todas sus subsidiarias en las que tenga control. Control se define como el poder de gobernar las políticas de operación y financiamiento de una compañía para obtener un beneficio económico de dichas actividades. Se estima que existe control cuando una compañía posee más del 50 % de las acciones con derecho a voto de otra compañía (a menos que dicho control haya sido delegado en beneficio de otra parte). Si se posee menos del 50 %, se estima que existe control si la compañía tiene (1) más del 50 por ciento del poder de votación debido a convenios formales con otros accionistas, (2) poder para gobernar las políticas de operación y financiamiento de la compañía, o (3) el poder de nombrar, designar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo o del cuerpo que efectivamente gobierne las políticas de la compañía.

Para la Norma Internacional, una tenedora deberá consolidar todas las subsidiarias que no sean aquellas donde (1) se tenga la intención de que el control sea temporal porque la subsidiaria se adquiere y retiene exclusivamente con vistas a disponer de ella subsecuentemente en el futuro cercano o (2) la subsidiaria opera bajo serias restricciones no circulantes que de una manera importante demeriten su capacidad de traspasar fondos a la tenedora. Una subsidiaria es una empresa que está controlada por otra empresa, donde el control es el poder de gobernar las políticas financieras y de operación de una empresa para obtener los beneficios de sus actividades

II. Emisión de acciones por la subsidiara.

En los Estados Unidos, la contabilización a nivel de la tenedora por venta de acciones de una subsidiara varía con base a las circunstancias específicas. Para las compañías públicas, el reconocimiento de ganancias no es apropiado en situaciones en las que se contemplen subsecuentes transacciones de capital que despierten preocupación sobre la posibilidad de que la tenedora realice la ganancia.

Las normas mexicanas no tratan específicamente este asunto, al igual que las normas internacionales.

III. Acciones comunes de la tenedora en posesión de la subsidiaria.

Para los Estados Unidos, las acciones de la tenedora que sean poseídas por una subsidiaria no deberán ser tratadas como acciones vigentes en los estados financieros consolidados.

Respecto a las normas mexicanas, las acciones de la tenedora que sean poseídas por una subsidiaria deberán mostrarse como una reducción del capital consolidado de los accionistas.

IV. Consolidación y Método de Participación: Método de Participación.

A) Uso del Método de participación.

En los Estados Unidos generalmente se requiere de participación para contabilización cuando el inversionista tenga la capacidad de ejercer una influencia importante. Se supone que hay influencia importante si la compañía posee entre 20 y 50 por ciento de la entidad en la que invierte. Una tenencia de menos de 20 % lleva a la suposición de que el inversionista no tiene la capacidad de ejercer una influencia importante a menos que dicha capacidad pueda ser demostrada.

Para las normas mexicanas, generalmente se requiere el método de participación para contabilización siempre que el inversionista tenga la capacidad de ejercer una influencia importante sobre la entidad en la que invierte. Se supone que ocurre una influencia importante cuando el inversionista posee más del 10 por ciento de la entidad en la que invierte, a menos que se demuestre lo contrario. También puede mostrarse una influencia importante con una tenencia de menos del 10 por ciento si se cumple con un conjunto específico de requisitos.

Las normas internacionales señalan que deberá usarse el método de participación cuando la compañía tenga una influencia importante sobre la entidad en la que invierte. Se presume que existe influencia importante cuando el inversionista posee 20 por ciento a más del poder de voto, a menos que se demuestre lo contrario. Se presume que no existe influencia importante con una tenencia de menos de 20 por ciento a menos que dicha influencia pueda ser claramente demostrada.

B) Estados financieros exclusivos de la compañía tenedora.

Los Estados Unidos no tratan específicamente el tema.

Las normas mexicanas señalan que debe de usarse el método de participación para valuar inversiones en subsidiarias cuando se emitan los estados financieros exclusivos de la compañía tenedora para cumplir con requisitos legales complementarios.

Las normas internacionales especifican al respecto que las inversiones en subsidiarias deberán contabilizarse ya sea usando el método de participación o asentadas al costo o montos revaluados en los estados financieros de una tenedora por separado.

C) Revelación: Inversiones realizadas bajo el método de participación.

En los estados Unidos las siguientes revelaciones son aplicables generalmente a las inversiones contabilizadas bajo el método de participación: (1) el nombre de cada entidad en la que se invierte y porcentaje de propiedad de acciones comunes (2) las políticas contables del inversionista con respecto a inversiones en acciones comunes, (3) la diferencia, si la hay, entre la cantidad y los libros de la inversión y la participación básica en los activos netos de la entidad en la que se invierte y el tratamiento contable de la diferencia, (4) el valor agregado al mercado, si está disponible un valor cotizado de mercado, (5) si las inversiones son, en su agregado, de importancia relativa con posición financiera o resultados de operaciones de un inversionistas, información financiera por separado por las entidades en las que se invierte, ya sea individualmente o en grupos, según sea apropiado, y (6) los efectos de importancia relativa de posibles conversiones, ejercicios, o emisiones contingentes de la entidad en la que se invierte.

Las normas mexicanas señalan que las revelaciones deberán hacerse para las inversiones contabilizadas bajo el método de participación: (1) el método usado para contabilizar las inversiones, (2) el monto de utilidades retenidas, resultados netos y los consecuentes dividendos recibidos, y (3) utilidades para distribución por las inversiones contabilizadas bajo el método de participación.

Las normas internacionales señalan que las siguientes revelaciones deberán hacerse para las inversiones contabilizadas bajo el método de participación: (1) listado y descripción de las inversiones, incluyendo porcentaje de propiedad y, si fuera diferente, porcentaje de votos, (2) métodos usados para contabilizar dichas inversiones, y (3) la

participación del inversionista en las utilidades o pérdidas de la entidad en la que se invierte.

V. Consolidación y Métodos de Participación: Negocios Conjuntos.

A) Contabilización de negocios.

En los Estados Unidos, las inversiones en acciones comunes de negocios conjuntos incorporados deberán contabilizarse por el método de participación. En algunas industrias, si el inversionista posee un interés individual en cada activo y está proporcionalmente obligado por su participación de cada pasivo, el inversionista puede contabilizar su participación prorrateada de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

En México no es tratado específicamente el tema.

Las normas internacionales señalan: (1) *Tratamiento por punto de referencia*: un participante en un negocio conjunto deberá reportar su interés en una entidad controlada conjuntamente usando uno de los dos formatos para reportes de consolidación proporcional. y (2) *Tratamiento por alternativa permitida*: un participante en un negocio conjunto deberá reportar su interés en una entidad controlada conjuntamente usando el método de participación.

B) Contribuciones por un inversionista a un negocio conjunto.

En los Estados Unidos este asunto no es tratado específicamente; aunque en la práctica, una ganancia no es reconocida en el momento de la contribución, a menos que la transferencia de activos se considere como parte de contribución y parte venta, en cuyo caso puede ser reconocida una porción de la ganancia. La diferencia entre el costo de una inversión y el capital básico en activos netos de la entidad en la que se invierte deberá contabilizarse como si la entidad en la que se invierte fuera una subsidiaria consolidada.

México no trata específicamente el asunto.

Para las normas internacionales, un participante en un negocio conjunto que contribuya activos al negocio conjunto deberá reconocer sólo aquella porción de la ganancia que sea atribuible a los intereses de los otros participantes en el negocio conjunto, provisto que los riesgos y recompensas importantes por la propiedad de los activos hayan sido traspasados al negocio conjunto.

C) Revelación: Inversiones en negocios conjuntos.

Para los Estados Unidos las revelaciones requeridas para los negocios conjuntos son las mismas que las que se requieren para inversiones contabilizadas bajo el método de participación. Además, si la inversión en negocios conjuntos incorporados es, en su agregado, de importancia relativa con relación a la posición financiera o los resultados de

operaciones de un inversionista, puede ser apropiada la revelación de información financiera resumida por la entidad en la que se advierte.

México no cuenta con normas al respecto.

Las normas internacionales afirman que un participante en un negocio conjunto que presenta sus intereses en negocios conjuntos usando el formato de reporte de línea por línea para la consolidación proporcional o el método de participación, deberá revelar los montos agregados de activos circulantes, pasivos circulantes, pasivos no circulantes, ingreso, y gastos relacionados con sus intereses en los negocios conjuntos.

Conclusiones generales respecto a la consolidación.

Las tres normas consideran que la consolidación de estados financieros es obligatoria a fin de que los accionistas de la controladora estén debidamente informados. El criterio fundamental para determinar el procedimiento de consolidación es el control, el cual se define como el poder para gobernar las políticas financieras y operativas de una empresa, así como obtener beneficios de sus actividades.

En lo que respecta a la mecánica ésta sigue siendo similar entre ellas, en Estados Unidos se pueden eliminar proporcionalmente los resultados entre intercompañías. En México y en Normas Internacionales se deben de eliminar totalmente, empero esta última exenta el caso de pérdidas no recuperables y coinciden en señalar que los saldos intercompañías deben eliminarse, Estados Unidos no lo menciona explícitamente.

Estados Unidos es el único que menciona explícitamente el tratamiento contable para las utilidades retenidas o el déficit de la compañía subsidiaria (a la fecha de adquisición) indicando que: no deben ser incluidos en las utilidades consolidadas retenidas de los estados financieros de la tenedora.

En materia de impuestos Estados Unidos señala que cuando sea factible establecer que las ganancias de la subsidiaria serán transferidas a la tenedora debe crearse una provisión para impuestos, indicando a su vez excepciones para la creación de las mismas.

Para las pérdidas aplicables al interés minoritario Estados Unidos señala que las pérdidas aplicables al interés minoritario que exceda su interés en acciones comunes se debe aplicar al interés mayoritario. También puntualiza que las utilidades futuras se aplicarán al interés mayoritario hasta absorber el importe de la pérdida asignada por el interés minoritario.

México señala como requisitos para consolidar estados financieros a fechas diferentes las siguientes:

- La diferencia no podrá ser superior a tres meses. La duración del período y las diferencias en fechas deberán ser consistentes.
- Añade que las transacciones o eventos significativos ocurridos en períodos no coincidentes deben ser reconocidos o revelados en los estados financieros. Sin embargo la principal característica de la normatividad mexicana es la aplicabilidad del Boletín B-10.

Estados Unidos a su vez señala que si dicha fecha no es superior a tres meses es posible consolidar los estados financieros revelando los efectos de los eventos intermedios que afectan a la entidad.

Para efectos de las acciones Estados Unidos pide que las acciones de la tenedora no deban tratarse como acciones en circulación en el balance consolidado.

COMBINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

En el caso de entidades que son poseídas y controladas por un mismo grupo de dueños, y que entre ellas no hay tenencia de acciones de importancia, pero las cuales operan bajo un mismo mando poder de control, con apego al concepto de entidad contable, debería ser obligatoria la combinación de estados financieros de las entidades.

Sin embargo no todas las normatividades coinciden en el grado de exigencia. Estados Unidos sólo señala la conveniencia de los estados financieros combinados, en México es obligatoria la combinación de entidades legales diferentes que tienen en común al mismo o a los mismos propietarios mientras que la Norma Internacional no tiene aplicabilidad al respecto.

PARTES RELACIONADAS

Las normatividades señalan como partes relacionadas a las siguientes:

- Las compañías tenedoras, controladoras, subsidiarias, asociadas y afiliadas
- Otras empresas o personas que tengan directa o indirectamente influencia significativa en el derecho de voto de la empresa informante, así como las entidades en la que esas empresas y personas tengan el derecho que les permite influir en el proceso de decisiones.

- Los consejeros, directivos y ejecutivos de alto nivel, así como las empresas en que ellos tengan poder de decisión o influencia significativa en las decisiones operativas y financieras.
- Ejemplos de transacciones entre partes relacionadas pueden ser ventas o compras de activos, uso o explotación de activos, arrendamiento, licencias, regalías o asistencia técnica, prestación y recepción de servicios, préstamos y sus efectos financieros, avales y garantías.

Las revelaciones con relación a partes relacionadas en las tres normatividades señalan:

- Las relaciones con partes relacionadas en que exista control deben revelarse, independientemente si han habido transacciones entre ellas.
- Si ha habido transacciones entre ellas, la empresa que informa debe revelar la naturaleza de la relación así como el tipo de transacciones y sus elementos necesarios para comprender los estados financieros.
- Las partidas de naturaleza similar puede revelarse en forma agregada donde las revelaciones separadas no sean necesarias para comprender los efectos de las transacciones con la parte relacionada en la información de la entidad informante.

INFORMACIÓN SEGMENTADA

La información segmentada por actividades de negocios o por zonas geográficas es requerida por las normas internacionales y por las estadounidenses. México no tiene norma específica aunque el Boletín B-8 señala algunas regla pertinentes al tema. De manera general las normas son obligatorias para las grandes empresas, controladoras y empresas públicas.

CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN MONEDA EXTRANJERA

Existe diversidad respecto al tratamiento contable en la conversión de los estados financieros conforme a las tres normas, para éste efecto observaremos el texto de cada una de ellas a continuación, así como las observaciones pertinentes.

Estados Unidos - El FAS-52

Los temas principales concernientes a las principales operaciones en el extranjero son:

- La conversión de estados financieros expresados en moneda extranjera, para presentar estados consolidados o combinados, o para informar de acuerdo con el método de la participación (consolidación de una sola línea).
- La contabilización y exposición de transacciones en moneda extranjera incluyendo entre éstas a los contratos adelantados de divisas.

Los PCGA para las operaciones en el extranjero y las transacciones en moneda extranjera se encuentran en :

FAS-52	Conversión de Moneda Extranjera y
FIN-37	Contabilización de los ajustes de Conversión con Posterioridad a la Venta de Parte de Una Inversión en Una Entidad Extranjera.

Antecedentes

Los registros de transacciones comerciales y de operaciones fuera de los Estados Unidos de Norteamérica llevados en moneda extranjera, se convierten a dólares en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en ese país.

Las transacciones de una empresa ocurren en fechas diversas y las tasas fluctúan considerablemente. Antes de intentar la conversión de los registros de una entidad en el extranjero, los registros deben conformar con los PCGA. Además, si los estados financieros de las operaciones en el extranjero incluyen cuentas denominadas en moneda de terceros países, los saldos de esas cuentas se convierten a la moneda local antes de convertirlos a la moneda de la matriz (dólares en el caso de los Estados Unidos).

Los puntos más importantes de FAS-52 pueden resumirse como sigue:

1. Los estados financieros en moneda extranjera deben conformar con los PCGA antes de ser convertidos.
2. Los activos, los pasivos y las operaciones de la entidad deben basarse en la moneda funcional de la entidad. La moneda funcional de una entidad es el signo de la economía en que la entidad principalmente opera.
3. Se utiliza la tasa de cambio corriente para la conversión corriente a la moneda de la matriz, de los activos y pasivos de una entidad extranjera denominados en su moneda funcional.
 - a) Se utiliza el promedio ponderado de las tasas de cambio existentes en el periodo para la conversión a la moneda de la matriz de los ingresos, gastos y ganancias y pérdidas de la entidad extranjera denominados en su moneda funcional.
 - b) Se utiliza la tasa de cambio corriente para convertir los cambios en la situación financiera que no constituye parte integrante del estado de resultados; los cambios que son parte integrante de este estado se convierten al promedio ponderado de las tasas de cambio del periodo.
4. La ganancia o la pérdida por conversión corriente de estados financieros denominados en moneda extranjera no se incluye en el estado de resultados sino que se incluye en una cuenta de ajuste del capital contable. Sin embargo, si antes de efectuar la conversión corriente es necesario efectuar la *conversión histórica* de la moneda original a la moneda funcional, la ganancia o pérdida por conversión histórica se incluye en el estado de resultados.
5. El saldo acumulado en el capital contable por ganancia o pérdida en conversiones corrientes se realiza al venderse o complementarse substancialmente la liquidación de la inversión en la entidad extranjera.
6. Deben convertirse históricamente a la moneda de la matriz los estados financieros de cualquier entidad extranjera que opere en un país cuya tasa acumulada de inflación por los últimos tres años sea de aproximadamente el 100% o más (altamente inflacionaria).
7. Las transacciones en moneda extranjera son aquellas que requieren el pago en una moneda que no es la moneda funcional de la entidad.
8. Las ganancias o pérdidas por conversión resultantes de transacciones en moneda extranjera se incluyen en el estado de resultados, salvo en los siguientes casos:
 - a) La ganancia o pérdida por cobertura efectiva que se designó como económica y fue tomada para proteger la inversión neta en una entidad extranjera.
 - b) La ganancia o la pérdida en ciertas transacciones a largo plazo en moneda extranjera entre compañías filiales.

- c) La ganancia o la pérdida por cobertura efectiva que se designó como económica y fue tomada para proteger un compromiso identificable y firme en moneda extranjera y que cumple con ciertas condiciones
9. Se consideran diferencias temporales, para las cuales deben proveerse impuestos diferidos según los PCGA promulgados, las ganancias o pérdidas imponibles por transacciones en moneda extranjera que no se incluyan en el mismo periodo en la utilidad imponible y (a) en la utilidad contable o (b) en la cuenta de ajustes del capital contable.
10. FAS-52 requiere ciertas revelaciones específicas.

Objetivos de la conversión corriente.

FAS-52 establece pautas para la contabilidad y exposición de (1) las transacciones en moneda extranjera y (2) la conversión de estados financieros denominados en moneda extranjera que se incluyen en consolidaciones, combinaciones o en la aplicación del método de la participación para los estados financieros de la matriz. Los estados financieros deben conformar con los PCGA en los Estados Unidos antes de convertirse a dólares (FAS-52, párr.4)

Un objetivo importante de la conversión corriente es mantener los resultados financieros expresados en esa moneda. Este objetivo se logra utilizando la moneda funcional de la entidad extranjera. La moneda funcional se convierte luego a la moneda de la matriz, FAS-52 supone que la moneda de la matriz es el dólar. Sin embargo la moneda de la matriz puede ser otra moneda que el dólar.

Moneda Funcional.

FAS-52 requiere que los activos, pasivos y las operaciones de una entidad extranjera (subsidiaria o sucursal) se midan en la moneda funcional de esa entidad. La moneda funcional de la entidad es el signo monetario del medio económico en que la entidad principalmente obtiene y usa efectivo. La moneda funcional es generalmente la moneda del país en el cual radica la entidad. Sin embargo, la moneda funcional de una entidad puede ser la moneda funcional de otra empresa filial, de la cual es una rama integrante o componente directo (FAS-52 párr.5).

OBSERVACIÓN: Por ejemplo, si los libros y registros de una entidad extranjera se llevan en francos franceses pero su moneda funcional es la libra inglesa, los estados financieros se convierten históricamente a libras antes de su conversión corriente a la moneda funcional de la matriz. Cualquier ganancia o pérdida por la conversión de francos franceses a libras inglesas se presenta en el estado de resultados. Si la moneda funcional fuere el franco francés, solamente se sumaría la conversión corriente. Si la moneda

funcional de la entidad extranjera fuere la moneda en que reporta la matriz. solamente se necesitaría la conversión histórica del franco francés a la moneda de la matriz.

Es necesario que las operaciones en el extranjero se separen entre dos tipos para poder determinar la moneda funcional según FAS-52. El primer tipo corresponde a una entidad "auto-contenida", ubicada en un país específico. cuyas operaciones diarias no dependen del medio económico correspondiente a la moneda funcional de la matriz. Este tipo de operación extranjera genera y utiliza principalmente moneda local: el efectivo neto que genera sus operaciones puede reinvertirse o convertirse y distribuirse a la matriz. La moneda funcional de este tipo de entidad es la moneda de su país (FAS-52, párr.6)

El segundo modelo de operación extranjera corresponde a la entidad que es un componente integral y directo. o una extensión, de las operaciones de la matriz. El financiamiento de esta entidad se efectúa mensualmente en dólares y con frecuencia es previsto por la matriz. Sus activos se compran y venden generalmente en dólares de los Estados Unidos. En otras palabras, las operaciones diarias de este tipo de entidad dependen del medio económico de la matriz. Además, los cambios en los activos o pasivos individuales de la entidad extranjera afectan directamente el flujo de efectivo de la matriz. Para este tipo de entidad, la moneda funcional es la moneda funcional de la matriz, o sea el dólar de los Estados Unidos en el caso de una compañía matriz de este país (FAS-52, párr.6)

En algunas situaciones los hechos pueden no indicar claramente cual es la moneda funcional de la entidad. En estos casos la selección de moneda funcional depende exclusivamente del juicio de la gerencia. FASB ha desarrollado las siguientes pautas. basadas en ciertos indicadores, que deben considerarse al seleccionarse la moneda funcional de una operación en el extranjero (FAS-52, párr.42)

Indicadores de flujo de efectivo

Los flujos de efectivo de la entidad extranjera se realizan principalmente en moneda local y no afectan directamente al efectivo de la matriz. En estos casos, la moneda funcional es la moneda local.

Los flujos de efectivo de la entidad extranjera afectan directamente al efectivo de la matriz y generalmente están disponibles para ser remitidos a la matriz. En estos casos, la moneda funcional es la moneda de la matriz.

Indicadores relacionados con el precio de venta

Los precios de venta de los productos de la entidad extranjera se determinan primordialmente (a corto plazo) de acuerdo con la competencia local o con reglamentos gubernamentales locales y no por las variaciones en las tasas cambiarias. En estas circunstancias, la moneda funcional es la moneda local.

Los precios de venta de los productos de la entidad extranjera se afectan mayormente (a corto plazo) por variaciones en las tasas cambiarias por competencia y precios mundiales. en tales circunstancias, la moneda funcional es la moneda de la matriz.

Indicadores relacionados con el mercado de ventas.

La entidad extranjera tiene un mercado local para la venta de sus productos, aunque también puede controlar con exportaciones importantes. En este caso, la moneda funcional es la moneda local.

El mercado para las ventas de la entidad extranjera es principalmente el país de la matriz, o sus contratos de ventas se realizan principalmente en la moneda de la matriz. En estos casos, la moneda funcional es la moneda de la matriz.

Indicadores relacionados con los costos de producción.

Los costos de producción o de servicio de la entidad extranjera son primordialmente costos locales, aunque puede tener importaciones de otros países. En este caso, la moneda funcional es la moneda local.

Los costos de producción o servicio de la entidad extranjera son primordialmente costos de componentes importados del país de la matriz. En este caso, la moneda funcional es la moneda de la matriz.

Indicadores de financiamiento.

El financiamiento de la entidad extranjera se efectúa en moneda local y los fondos generados por esa entidad son suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso, la moneda funcional es la moneda local.

El financiamiento de la entidad extranjera es proporcionado por la matriz, o sea en dólares de los Estados Unidos. Los fondos generados por la entidad extranjera no son suficientes para el cumplimiento de las deudas. En este caso, la moneda funcional es la moneda de la matriz.

Transacciones entre compañías filiales.

Existe poca relación recíproca entre las operaciones de la entidad extranjera y la matriz, excepto por algunas ventajas para la competencia, como las marcas de fábrica, las patentes, etc. Existe un volumen pequeño de transacciones entre filiales. En este caso, la moneda funcional es la moneda local.

Hay relaciones recíprocas extensas entre las operaciones de la subsidiaria extranjera y la matriz. Hay un gran número de transacciones entre las dos. En este caso, la moneda

funcional es la moneda de la matriz. Una vez seleccionada la moneda funcional de una entidad extranjera debe continuar usándose uniformemente de un ejercicio a otro, a menos que cambios económicos importantes y otras circunstancias requieran que se cambie de moneda funcional (FAS-52, párr.9).

OBSERVACIÓN: El cambio de moneda funcional se trata como un cambio en una estimación contable. Por consiguiente, el cambio afecta al ejercicio en que se efectúa y a los ejercicios subsiguientes. Si ocurre un cambio en la moneda funcional, no se elimina del capital contable cualquier saldo preexistente por ganancias o pérdidas por conversión.

Por consiguiente, los importes convertidos de los activos no monetarios existentes al final del ejercicio contable anterior al cambio de moneda funcional se utilizan como base contable para ejercicios subsiguientes. Si ocurre un cambio en la moneda funcional, no se limita el capital contable cualquier saldo preexistente por ganancias o pérdidas en conversión.

Por consiguiente, los importes convertidos de los activos no monetarios existentes al final del ejercicio contable anterior al cambio de moneda funcional se utilizan como la base contable para ejercicios subsiguientes.

Conversión histórica (remediación) a la moneda funcional.

La conversión histórica, de acuerdo con las pautas de FAS-52 produce los mismos resultados que se habrían obtenido si las cuentas o registros de la entidad extranjera se hubieran mantenido en la moneda funcional. El proceso de conversión histórica requerido por el FAS-52 es igual al requerido por el FAS-8 (Método temporal), excepto por los impuestos a la utilidad diferidos y los costos diferidos de adquisición de pólizas de seguros de vida. Por consiguiente, las ganancias o pérdidas por conversión resultantes en este proceso se incluyen en el estado de resultados del periodo. Para la conversión de los costos diferidos de adquisición de pólizas de seguros se utiliza la tasa de cambio corriente, en lugar de la tasa histórica que requería el FAS-8. A continuación se presenta una sinopsis breve utilizando la terminología del FAS-52, de las pautas de conversión proporcionadas en el FAS-8. Estas pautas sólo tienen importancia según el FAS-52, para la conversión histórica de la moneda en que se registraron las transacciones a la moneda funcional, con anterioridad a la conversión corriente de la moneda funcional a la moneda de la matriz.

En la conversión se utilizan dos tasas cambiarias: las tasas históricas, es decir las que existían en fecha en que la entidad extranjera tuvo transacciones que continúan siendo reflejadas por los estados financieros, y la tasa corriente, que es la existente en la fecha de la conversión.

Los activos y pasivos monetarios son aquéllos que tienen montos fijos como el efectivo, las cuentas por cobrar y la mayoría de los pasivos. Según el método de conversión histórica requerido por el FAS-8 "Método temporal", los activos y pasivos monetarios se convierten de acuerdo a la tasa de cambio corriente. Los activos y pasivos no monetarios y las partidas del capital contable se convierten de acuerdo a las tasas existentes cuando ocurrieron las transacciones en las que se originaron:

1. Transacción de compra pasada.- el costo histórica (de adquisición), puesto que se basa en el precio de compra.
2. Transacción de compra corriente.- el costo de reposición, puesto que se mide por el precio de compra corriente de un recurso similar.
3. Transacción corriente de venta.- el precio, puesto que se basa en precio de venta corriente del recurso.
4. Transacción futura.- el valor presente de las entradas de efectivo netas que se espera ocurrirán en el futuro, el flujo de efectivo descontado, o valor neto de realización descontado, puesto que se basa en un recurso futuro.

Los activos y pasivos no monetarios y las partidas del capital contable se convierten basándose en las cuatro transacciones básicas ya enumeradas como sigue:

1. Las cuentas basadas en transacciones de compra pasadas (costo histórico o de adquisición) se convierten a las tasas de cambio históricas.
2. Las cuentas basadas en compras corrientes, en ventas corrientes o en transacciones futuras se convierten a la tasa de cambio corriente

Los ingresos y los gastos se convierten a la tasa de cambio promedio para el periodo, exceptuando aquellos gastos relacionados con activos o pasivos que se convierten a la tasa histórica. Por ejemplo, la depreciación y la amortización se convierten a la tasa histórica, o sea, la tasa que existía en el momento de la adquisición del activo correspondiente.

A continuación se presenta una lista de las tasas de cambio que, según el FAS-8, se usan para la conversión histórica de activos, de pasivos y de partidas del capital contable:

	<u>Tasa de Conversión</u> <u>Corriente</u>	<u>Histórica</u>
Efectivo (en casi todas sus formas)	XXX	
Valores negociables -al costo		XXX
Valores negociables -a su valor de mercado	XXX	
Cuentas y efectos por cobrar	XXX	
Acumulación para cuentas dudosas	XXX	
Inventarios -al costo		XXX
Inventarios -a su valor de mercado, o su valor neto de realización, o precio de venta	XXX	
Inventarios -según precio fijado por contrato	XXX	
Gastos pagados por adelantado		XXX
Depósitos reembolsables	XXX	
Adelantos subsidiarias	XXX	
Activos fijos		XXX
Depreciación acumulada		XXX
Valor de rescate -póliza de seguro de vida	XXX	
Activos intangibles (todos)		XXX
Cuentas y documentos por pagar	XXX	
Gastos acumulados	XXX	
Pérdidas acumuladas en compromisos firmes	XXX	
Impuestos por pagar	XXX	
Todos los pasivos a largo plazo	XXX	
Prima o descuento no amortizado de pasivo a largo plazo	XXX	
Obligaciones por garantías	XXX	
Ingresos diferidos		XXX
Capital en acciones		XXX
Utilidades retenidas		XXX
Intereses minoritarios		XXX

Nota: FAS-52 requiere el uso de la tasa de cambio corriente para la conversión histórica del impuesto a la renta diferido y de los costos diferidos de adquisición de pólizas de seguros de vida. Esta es la única diferencia entre las conversiones históricas adoptadas por FAS-8 y FAS-52. Por consiguiente, la conversión histórica según el FAS-52 de las partidas enumeradas en la lista anterior es exactamente igual a la conversión según el FAS-8.

Se emplea la tasa promedio del periodo para convertir los ingresos y los gastos no relacionados con partidas del balance general convertidas según la tasa histórica. Este promedio puede basarse en tarifas diarias, semanales, mensuales o trimestrales, o en el

promedio ponderado de las tasas del ejercicio lo cual resultaría en una conversión más realista. Los ingresos y gastos que están relacionados con partidas del balance general convertidas por medio de la tasa histórica -por ejemplo, los ingresos diferidos, y los inventarios iniciales y finales- se convierten utilizando la misma tasa empleada para convertir la partida del balance general, es decir, la tasa histórica.

Para aplicar en dólares el método del costo -o-mercado-el-más-bajo, se convierte el costo histórico y el valor de mercado, y de éstos se escoge al menor para la valuación del inventario. El costo en moneda funcional se obtiene convirtiendo el costo en moneda extranjera a la tasa de cambio histórica. El valor de mercado en moneda funcional se obtiene convirtiendo el valor de mercado en moneda extranjera a la tasa de cambio corriente. Cuando el mercado es más bajo que el costo, para cambiar el saldo de la cuenta del costo al mercado se registra una pérdida, la cual no afecta a los estados financieros originales en moneda extranjera. Por otra parte, si se usa el mercado en los estados extranjeros y al convertirse a la moneda funcional el mercado excede al costo histórico, la pérdida registrada para los estados extranjeros tendrá que revertirse antes de la conversión la cual se hace por medio de la tasa histórica. Cuando el inventario se reduce en los estados financieros convertidos a la moneda funcional, este valor de mercado se utiliza como costo para las transacciones futuras, hasta que se venda el inventario o se necesite registrar la pérdida. Este procedimiento se aplica también a otros activos, además del inventario, que tienen que reducirse a un valor por debajo del costo histórico.

OBSERVACIÓN: Para aplicar el método del costo-o-mercado en la conversión histórica de estados financieros extranjeros se utiliza el procedimiento detallado arriba, porque las ganancias y pérdidas por cambio extranjero son consecuencia de la conversión y no de la aplicación de este método (Interpretación No. 17 de FASB). El valor de mercado convertido es igual al costo de reposición (mercado) en la moneda extranjera convertida a la tasa corriente de cambio, excepto que:

1. El valor de mercado convertido no puede exceder al valor neto de realización en la moneda extranjera, convertido al cambio corriente.
2. El valor de mercado convertido no puede ser menor que el importe convertido del valor neto de realización menos una utilidad aproximada, convertida a la tasa corriente.

Se utiliza la tasa de cambio existente en la fecha del balance general de la entidad extranjera como tasa de cambio corriente para la conversión histórica. Por consiguiente, si los estados financieros de la matriz tiene una fecha diferente a la de la entidad extranjera, se utiliza la tasa en efecto a la fecha del balance general de la entidad extranjera para la conversión histórica y también para la conversión corriente, si ésta es necesaria (FAS-52, pár.47)

Cualquier ganancia o pérdida resultante de la conversión histórica se incluye en el estado de resultados. Una vez convertidos históricamente, los estados financieros de la

entidad se convierten corrientemente. Si la moneda funcional de la entidad extranjera es el dólar de los Estados Unidos y la moneda de los estados financieros de la matriz es también el dólar de los Estados Unidos, no se necesita efectuar la conversión corriente.

Conversión de operaciones en el extranjero -economías con inflación elevada.

Según el FAS-52 una economía con inflación elevada es aquella en la que la inflación acumulada en los tres últimos años consecutivos se aproxima al cien por ciento (100%). Por lo tanto, para que una economía se clasifique como altamente inflacionaria, su tasa de inflación debe oscilar entre 30%-35% anual por tres años consecutivos.

Según el FAS-52, la entidad extranjera en una economía de inflación elevada no tiene una moneda funcional. Para esta entidad se utiliza como moneda funcional la de la matriz. Por consiguiente, los estados financieros de la entidad extranjera en una economía de inflación elevada se convierten históricamente a la moneda funcional de la matriz. El proceso de la conversión histórica requerido por el FAS-52 es exactamente igual al descrito en los párrafos anteriores para el caso de la entidad extranjera cuyos estados financieros no están denominados en su moneda funcional (FAS-52, párr.11).

OBSERVACIÓN: Aparentemente, las ganancias o pérdidas resultantes de la conversión histórica de los estados de la filiales extranjeras en economías de inflación elevada se incluye en los resultados, y, por lo tanto, no se presentan como un componente de ajuste al capital contable. El párrafo 11 del FAS-52 no es clara en lo concerniente a este punto , pero sí indica que el proceso de conversión histórica debe efectuarse de acuerdo con el párrafo 10.

Una vez convertidos a la moneda funcional de la matriz, los estados financieros de la entidad extranjera en una economía altamente inflacionaria están prontos para su conversión corriente. Sin embargo, es necesario recordar que como estos estados ya están denominados en la moneda funcional de la matriz , no se necesita su conversión corriente.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) publica estadísticas concernientes a tasas de inflación internacionales.

Conversión corriente de estados financieros extranjeros.

Antes de efectuar la conversión de los estados financieros a la moneda funcional de la matriz, es necesario que éstos conformen con los PCGA. FAS-52 cubre el tema de conversión de los estados financieros de una moneda funcional a otra para consolidarlos, combinarlos, o tratarlos según el método de participación. Cualquiera otra conversión para cualquier otro propósito está fuera del alcance de (FAS-52. párr.2)

OBSERVACIÓN: Si la moneda funcional de la entidad extranjera de la entidad extranjera es igual a la de la matriz, no se necesita la conversión

corriente. Solamente se tienen ganancias o pérdidas por conversión cuando las monedas funcionales de la entidad extranjera y de la matriz no son iguales.

La conversión corriente de los estados financieros de moneda extranjera a la moneda funcional de la matriz no resulta en la realización de ganancias o pérdidas por conversión. Estas ganancias o pérdidas se consideran no realizadas y se registran e incluyen en la cuenta de ajuste del capital contable (FAS-52, párr.13)

OBSERVACIÓN: el párrafo 12 del FAS-52 indica que “Todos los elementos de los estados financieros se convierten utilizando la tasa corriente”. Esta aseveración es incorrecta puesto que las acciones comunes, cualquier otro capital pagado o donado, las utilidades retenidas y cualquier otra partida similar no se convierten utilizando la tasa corriente. La conversión de estos elementos de los estados financieros se efectúa como sigue:

- Cuentas de capital.- se convierten según la tasa histórica existente cuando se emitió, o a la tasa histórica existente cuando se adquirieron las acciones.
- Utilidades retenidas.- incluyen al saldo convertido del final del ejercicio anterior, más la utilidad neta convertida del ejercicio corriente, menos el importe de los dividendos declarados para el ejercicio corriente.

Resumiendo el proceso de conversión corriente del FAS-52 incluye los siguientes pasos:

1. Con anterioridad a su conversión los estados financieros deben conformar con los PCGA de la matriz
2. Se determina la moneda funcional de la entidad extranjera.
3. Los estados financieros se denominan en la moneda funcional de la entidad extranjera. Puede necesitarse la conversión histórica de los estados financieros a su moneda funcional. Cualquier ganancia o pérdida por conversión se incluye en la utilidad neta corriente.
4. Si la entidad extranjera opera en un país con inflación elevada, los estados financieros se convierten históricamente a la moneda funcional de la entidad matriz
5. Los estados financieros de la entidad extranjera expresados en su moneda funcional se convierten corrientemente a la moneda funcional de la matriz utilizando la tasa corriente. Las ganancias o pérdidas por conversión corriente no se incluyen en la utilidad del ejercicio.

Realización del componente separado de la participación de los accionistas.

Con posterioridad a la venta o liquidación parcial o total, o esencialmente total, de una inversión en una entidad extranjera, la ganancia o pérdida en esta venta (u otra posición) incluye una porción a prorrata de los ajustes de conversión acumulados atribuibles a esa entidad extranjera que se registraron como un saldo del capital contable (FIN-37, párr.2). Por consiguiente, si una empresa vende una participación del 50% en una inversión extranjera, el 50% del ajuste de conversión relacionado con esa inversión se incluye en la determinación de la ganancia o pérdida en la venta de la participación correspondiente a un 50% de las acciones comunes.

OBSERVACIÓN: Cualquier provisión requerida por deterioro permanente de una inversión extranjera se determina antes de convertir y consolidar (FAS-52, párr.118). Aparentemente, esto significa que los importes acumulados en la cuenta contable para una inversión extranjera específica no se incluye al determinar si la inversión ha sufrido un deterioro permanente.

Transacciones en moneda extranjera.

Una transacción en moneda extranjera es aquella que requiere ser liquidada en una divisa que no es la moneda funcional de la matriz. Por lo general, en el estado de resultados se incluyen las ganancias y pérdidas por transacciones con monedas extranjeras (FAS-52, párr.15). Sin embargo, las siguientes transacciones pueden requerir un tratamiento diferente:

1. Cualquier ganancia o pérdida resultante de una transacción en moneda extranjera que fue designada como cobertura económica de la inversión neta en una entidad extranjera.
2. Cualquier ganancia o pérdida resultante de transacciones en moneda extranjera entre compañías filiales y que tienen la naturaleza de transacciones de capital o de financiamiento a largo plazo, entre un inversionista y la entidad en que tiene la inversión y cuando esta última se consolida o se combina, o la inversión se contabiliza según el método de participación.
3. Contrato de divisas adelantados.

Si la tasa de cambio varía entre la celebración de un contrato de venta o compra y el momento en que se efectúa el pago, existe una ganancia o pérdida por cambio extranjero.

Ejemplo de conversión Corriente de Moneda Extranjera.

La Cía. Guillermo compró mercancías por 100,000 pesos cuando la tasa de cambio estaba en 10 pesos por cada dólar. el asiento de diario para registrar la compra de dólares sería:

Compras	\$10,000	
Cuentas por pagar		\$10,000

Suponiendo que cuando se pagan las mercancías la tasa de cambios es de 12.10. el asiento en dólares debería de ser:

Cuentas por pagar	\$10,000	
Caja		\$ 8,333
Ganancia por cambio extranjero		1,667

Los \$8,333 dólares, a la tasa de 12.10, pueden comprar 100,000 pesos. La diferencia entre los \$8,333 dólares y la obligación de \$10,000 registrada originalmente es una ganancia por cambio extranjero. Si el pago se efectúa cuando la tasa cambiaria está a menos de 10 pesos por dólar, se tendría una pérdida por cambio extranjero.

La ganancia o pérdida por cambio extranjero se calcula a la fecha del balance general para todas las transacciones con el extranjero ya registradas pero no completadas. La diferencia entre la tasa de cambio usada al registrarse en dólares la transacción y la tasa de cambio generalmente a la fecha del balance general (tasas de cambio corriente) es la ganancia o pérdida por cambio extranjero, que se incluye en la utilidad del ejercicio. Por lo general, la tasa corriente es usada para liquidar una transacción en la fecha en que ésta ocurre, o en la fecha del balance general subsecuentemente (FAS-52, párr.16).

Contratos adelantados de divisas.

Un contrato adelantado (se intercambio futuro) de divisas es una transacción en moneda extranjera. Este contrato es un convenio para intercambiar en una fecha futura y a una tasa estipulada, monedas de diferentes países. El propósito de este contrato es generalmente, cubrir o proteger otras transacciones o partidas o proveer un medio de especulación. Cualquier ganancia o pérdida en estos contratos, así como en otras transacciones en moneda extranjera, se incluyen usualmente en la utilidad del ejercicio durante el cual varían las tasas cambiarias. Existen algunas ganancias y pérdidas que se tratan como excepciones a esta regla general y que se difieren (FAS-52, párr.17)

El FAS-52 indica dos métodos para determinar la ganancia o pérdida en contratos de divisas, dependiendo de si el contrato es (1) una cobertura diferida o es (2) especulativo.

Contratos de cobertura.

La ganancia o la pérdida es igual a la diferencia entre la tasa de cambio para operaciones al contado a la fecha del balance general y la tasa de cambio para operaciones al contado a la fecha del inicio del contrato, multiplicada por el importe del contrato en moneda extranjera (FAS-52, párr.18).

Contratos de especulación.

La ganancia o la pérdida es igual a la diferencia entre la tasa de cambio futuro estipulada en el contrato a la tasa de cambio futuro disponible para el resto de la duración del contrato, multiplicada por el importe del contrato en moneda extranjera (FAS-52, párr.19)

OBSERVACIÓN: De ser necesario, tanto para contratos de cobertura como de especulación, puede utilizarse la tasa de cambio futuro para operaciones al contado o la tasa de cambio futuro finalmente utilizada en un ejercicio anterior para determinar la ganancia o pérdida en un contrato adelantado.

El descuento o la prima de un contrato adelantado de divisas es la diferencia entre la tasa de cambio futuro convenida en el contrato y la tasa para operaciones al contado en la fecha de la iniciación del contrato, multiplicada por el importe del contrato en moneda extranjera. El tratamiento posterior de los descuentos y las primas se indica a continuación:

- Cobertura de posición de activo neto a pasivo neto.- puede contabilizarse por separado y amortizarse a la utilidad neta durante la duración del contrato, o puede no contabilizarse por separado y tratarse como parte de la ganancia o pérdida total en la transacción identificable.
- Cobertura de una inversión neta en una entidad extranjera.- puede contabilizarse y amortizarse a la utilidad neta durante la duración del contrato, o no contabilizarse por separado y registrarse como parte de la ganancia o pérdida total en la transacción.
- Cobertura de un compromiso identificable.- los descuentos y las primas pueden contabilizarse por separado y amortizarse a la utilidad neta durante la duración del contrato adelantado de divisas
- Transacciones diferidas en moneda extranjera.- Se llevan a resultados algunas ganancias y pérdidas de contratos adelantados de divisas y de ciertos tipos de transacciones en moneda extranjera; se presenta (1) en la cuenta de ajustes del capital contable junto con los ajustes por conversión, o (2) se incluyen en la ganancia o pérdida total causada por la transacción en moneda extranjera. Estas ganancias y pérdidas diferidas pueden clasificarse como sigue (FAS-52, párr.20):

1. Ganancia o pérdida en una cobertura eficaz de tipo económico para proteger una inversión en el extranjero.
2. Ganancia o pérdida en ciertas transacciones entre compañías filiales en moneda extranjera y a largo plazo.
3. Ganancia o pérdida en una cobertura eficaz de tipo económico tomada para proteger un compromiso identificable moneda extranjera

La contabilidad requerida por el FAS-52 comienza en la fecha en que la transacción se designa como una cobertura (FAS-52, párr.21)

OBSERVACIÓN: Se presenta a continuación un ejemplo de una transacción en moneda extranjera efectuada para que sirva como cobertura económica en una entidad extranjera. La matriz estadounidense de una subsidiaria griega toma un préstamo en moneda griega en un monto igual a su inversión en esa subsidiaria. La compañía de los Estados Unidos designa al préstamo como cobertura económica de su inversión en la subsidiaria griega. Es decir, la matriz calcula en la moneda extranjera su inversión neta en la subsidiaria, y luego toma prestado un monto igual a esa inversión. En este caso, si la inversión neta en la subsidiaria disminuye a causa de variaciones en las tasas cambiarias, esta pérdida se compensará por la ganancia obtenida al disminuir el préstamo tomado en moneda extranjera.

La matriz podrá pagar esa deuda utilizando una suma menor de su propia moneda. Cuando la inversión neta en la subsidiaria y el préstamo tomado en la moneda extranjera se convierten a dólares, el cambio en estas dos partidas debe ser aproximadamente igual, con la posible excepción de algún efecto impositivo. Por consiguiente, el préstamo en moneda extranjera sirve como cobertura de cualquier aumento o disminución en la inversión extranjera neta por variaciones en la tasa cambiaria. Según el FAS-52 la ganancia y pérdida se registran y revelan como parte de la cuenta de ajuste del capital contable. Sin embargo, si al convertirse a dólares, el importe del préstamo (neto de cualquier impuesto correspondiente) es mayor que la inversión, la ganancia o pérdida correspondiente a este excedente debe presentarse en el estado de resultados y no en el capital contable.

No se incluyen en el estado de resultados las ganancias o pérdidas en transacciones de capital o a largo plazo, en moneda extranjera, que ocurren entre compañías filiales: estas ganancias o pérdidas se presentan junto con los ajustes por conversión en la cuenta de ajuste del capital contable. Los estados de las entidades que participan en este tipo de transacciones en moneda extranjera se consolidan, se combinan, o se interrelacionan constantemente por el método de la participación. No se incluye en la entidad del período la ganancia o pérdida en transacciones en moneda extranjera entre compañías filiales cuando estas transacciones no son de naturaleza permanente(FAS-52, párr.20).

Debe diferirse la ganancia o pérdida de un contrato adelantado de divisas o de una transacción en moneda extranjera efectuada como cobertura eficaz de un compromiso firme e identificable en moneda extranjera; este saldo diferido se cancela al registrarse la transacción que representa el cumplimiento del compromiso identificable. Sin embargo, no se difiere una pérdida cuando se espera que la transacción identificable resulte en pérdidas, incluyendo la pérdida diferida del contrato adelantado o de la transacción en moneda extranjera que sirvió como cobertura del compromiso. Por consiguiente, no puede diferirse ninguna pérdida que se espera ha de realizarse en el futuro. La transacción en moneda extranjera debe ser firme, y debe haberse designado y ser eficaz como cobertura del compromiso en moneda extranjera. La contabilidad requerida en este caso por FAS-52 comienza en la fecha en que se designa la transacción (FAS-52, párr.21).

OBSERVACIÓN: Por ejemplo, una compañía de los Estados Unidos compra equipo a una compañía mexicana por \$10,000 pesos mexicanos cuando la tasa cambiaria es de 10:1 (\$10 pesos mexicanos por cada dólar). El equipo se entregará un año más tarde y en ese momento se efectuará el pago en pesos mexicanos. La compañía de los Estados Unidos, para protegerse contra las variaciones en la tasa cambiaria del peso mexicano, compra por \$1,000 dólares un contrato de divisas adelantado según el cual obtendrá \$100,000 mexicanos un año más tarde a la tasa de 10:1. Al cabo de seis meses, se preparan estados financieros cuando la tasa cambiaria es de 12:1. Por consiguiente, al cabo de esos seis meses, el costo en dólares del equipo es igual a \$8,333 dólares, o sea, \$100,000 pesos mexicanos, mientras que a la fecha de compra el costo en dólares era de \$10,000, o sea \$100,000 pesos mexicanos. La compañía se ha protegido contra las variaciones en la tasa cambiaria y al final del año recibirá \$100,000 pesos mexicanos al entregar \$10,000 dólares según el contrato de cambio extranjero futuro. Sin embargo, a la fecha intermedia de los seis meses, existe una pérdida de \$2,667 dólares (1,667 más los \$1,000 del costo del contrato) causada por el contrato de divisas. No puede diferirse esta pérdida si se espera que el costo total del activo, incluso la pérdida diferida resultante del contrato de cambio futuro, exceda al valor neto de realización estimado para el activo.

Para los propósitos de FAS-52, el importe del contrato de divisas adelantado o de la transacción en moneda extranjera no puede exceder al monto del compromiso firme e identificable en moneda extranjera. Cuando el importe de la transacción excede el monto del compromiso firme, solamente puede diferirse la ganancia o pérdida correspondiente al excedente hasta el grado en que la transacción proporciona cobertura neta de impuesto. Cuando se difiere la ganancia o pérdida correspondiente a ese excedente, se compensa contra los efectos impositivos correspondientes en el periodo en que se registran estos efectos. No pueden diferirse las ganancias o pérdidas que excedan al saldo del compromiso neto de impuestos. Además, tampoco pueden diferirse ganancias o pérdidas de contratos de divisas o en transacciones en moneda extranjera que se atribuyen a periodos posteriores a la fecha de la transacción que indica cumplimiento del compromiso (FAS-52, párr.21)

Es posible que se venda o cancele la cobertura antes de que se cumplan los términos del compromiso en moneda extranjera. En este caso, cualquier ganancia o pérdida que se hubiere diferido deberá continuarse difiriendo hasta que se cumpla el compromiso, a menos que se espere que éste resulte en una pérdida (FAS-52, párr.21).

Impuestos diferidos.

FAS-52 requiere la provisión de impuestos diferidos para las transacciones en moneda extranjera que son imponibles y para lo ajustes por conversión imponible, sin que importe el que la ganancia o pérdida por conversión se cargue a la utilidad del ejercicio o se incluya directamente en el capital contable. Por consiguiente, debe registrarse un impuesto diferido para todas las ganancias o pérdidas en moneda extranjera que son imponibles y que afectan en un ejercicio a la utilidad imponible pero en otro ejercicio a (1) la utilidad antes de impuestos para la contabilidad financiera o (2) al ajuste del capital contable (FAS-52, párr.22). El importe de los impuestos diferidos se determina según los PCGA existentes (FAS-52, párr.23).

OBSERVACIÓN: Existe una suposición implícita en los PCGA de que todas las utilidades retenidas, y por tanto aún no distribuidas, de la subsidiaria (nacional y extranjera) finalmente se transfieran a la matriz. Por consiguiente, tradicionalmente las utilidades retenidas se han visto como una diferencia temporal que conlleva una provisión para impuesto a la renta. Cuando el valor en libros de una inversión en una entidad extranjera es mayor que su valor para los impuestos (base impositiva), FAS-109 (Contabilización del impuesto sobre la renta) no requiere impuestos diferidos para este excedente cuando es de naturaleza permanente. Un componente muy importante del excedente son las utilidades retenidas en subsidiarias extranjeras, según el párrafo 31 del FAS-109:

No se registra un pasivo para impuestos diferidos para los siguientes tipos de diferencias temporales, a menos que se vuelva aparente que se reinvertirán en un futuro previsible:

- a) El excedente, esencialmente juzgado como permanente, del importe reportado en los estados financieros para una inversión (según la define la Opinión No. 18 de APB. El método de participación para la contabilización de inversiones en acciones comunes en una subsidiaria extranjera o en un negocio extranjera en participación con otro sobre el importe que representa su base impositiva.

Como base para esta conclusión presentada en el FAS-109, FASB indica que la naturaleza hipotética de los cálculos para la asignación a periodos del impuesto a las utilidades retenidas en subsidiarias extranjeras "introduce asuntos de difícil instrumentación". Por consiguiente no se requiere la asignación a periodos de los impuestos para las utilidades no

distribuidas por subsidiarias extranjeras, esencialmente juzgadas como permanentes, o para cualquier otra diferencia entre el valor en libros y la base impositiva de inversiones esencialmente permanentes.

En la preparación de estados financieros es necesario asignar el impuesto sobre la renta del ejercicio a diversos componentes de estos estados. Por consiguiente, el total del impuesto sobre la renta del ejercicio se asigna (1) a la utilidad antes de partidas extraordinarias, (2) a las partidas extraordinarias, (3) a los ajustes anteriores, y (4) a otras partidas de capital contable. La proporción del impuesto sobre la renta del ejercicio atribuible a las partidas incluidas en la cuenta de ajuste del capital contable se asigna a ese rubro y no se incluye en el impuesto sobre la renta presentado en el estado de resultados. Por consiguiente, los impuestos diferidos correspondientes a partidas incluidas en la cuenta de ajuste de capital contable se cargan o acreditan a esta cuenta (FAS-5, párr.24).

OBSERVACIÓN: La asignación de impuestos a periodos es un tema complicado, y estas disposiciones de FAS-52 requieren de un examen minucioso en los hechos específicos para cada situación. Es de esperarse que se encuentren problemas peculiares al aplicar estos conceptos a las transacciones a largo plazo entre compañías filiales y a la liquidación de operaciones en el extranjero.

Eliminación de utilidades entre compañías filiales.

Se utiliza la tasa cambiaria que existía a la fecha de la transacción entre filiales para eliminar cualquier utilidad surgida de esa transacción. FAS-52 permite que se utilicen aproximaciones, promedios, o ambas cosas siempre que sean razonables (FAS-52, párr.25).

OBSERVACIÓN: Las utilidades entre filiales ocurren en la fecha de la venta o transferencia de algo entre ellas. Por consiguiente, se utiliza la tasa de cambio existente en esa fecha para determinar el importe a eliminarse de la utilidad entre filiales.

Tasas cambiarias.

Cuando la fecha de los estados financieros de la matriz es diferente a la fecha del balance general de la entidad extranjera que se consolida o combina o se contabiliza según el método de la participación se usa la fecha del balance general de la entidad extranjera para determinar las tasas cambiarias a utilizarse en su conversión (FAS-52, párr.28). Si no puede determinarse la tasa cambiaria existente a la fecha del balance general de la entidad extranjera se usa la primera tasa cambiaria disponible con posterioridad a esa fecha. La tasa corriente usada para estas conversiones es la que la subsidiaria extranjera obtendría para remitir dividendos (FAS-52, párr.27).

Puede ser prudente en algunos casos no incluir a la entidad extranjera en los estados financieros que se consolidan, combinan, o contabilizan según el método de la participación. Por ejemplo, puede ser imposible calcular tasas cambiarias confiables cuando condiciones internas o restricciones severas en los mercados causan interrupciones o interferencia serias a las operaciones en el extranjero. En estas circunstancias, tan sólo se incluyen como ingresos por operaciones en el extranjero el importe del efectivo en fondos no restringidos que se ha recibido proveniente de esas operaciones. Se presente una revelación completa de cualquier entidad extranjera o inversión excluida de los estados financieros de la matriz o inversora. Esto puede lograrse por medio de estados suplementarios presentados por separado o por medio de un resumen que describa la información y hechos importantes.

Revelación de estados financieros.

Los estados financieros o sus notas deben revelar claramente el total de la ganancia o pérdida en transacciones en moneda extranjera que afecta a la utilidad del ejercicio, incluso la ganancia o la pérdida en contratos de divisas adelantados (FAS-52, párr.30)

OBSERVACIÓN: Las ganancias o pérdidas en las transacciones cambiarias de los corredores de cambio pueden contabilizarse como ganancias o pérdidas de corredores, y no necesariamente como ganancias o pérdidas en transacciones según FAS-52.

Es necesario presentar un análisis del cambio en la cuenta de ajuste del capital contable causado por los ajustes por conversión del ejercicio. Este análisis puede presentarse (1) en un estado financiero separado, o (2) en notas a los estados financieros, o (3) dentro del capital contable en un estado similar. El análisis incluirá como mínimo la siguiente información (FAS-52, párr.31):

1. Saldos acumulados iniciales y finales.
2. El total del aumento o disminución para el ejercicio debido a ajustes por conversión y ganancias y pérdidas causadas por (a) cobertura de la inversión neta en la entidad extranjera y (b) transacciones a largo plazo entre compañías filiales.
3. El total del impuesto sobre la renta del ejercicio relacionado con los ajustes por conversión.
4. El total del saldo de ajustes por conversión transferidos a resultados del ejercicio corriente, por venta o liquidación completa o sustancia de una conversión en el extranjero.

Las variaciones en las tasas de cambio que ocurren con posterioridad a la fecha del balance general pueden tener efectos importantes sobre las transacciones en moneda extranjera de la entidad; en este caso, se requiere la revelación completa de esas variaciones y sus efectos. Aunque la tasa de cambio puede variar con posterioridad a la fecha del

balance general, no se modifican los estados financieros para reflejar esas variaciones (FAS-52,párr.32).

BOLETÍN B-15.
TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y CONVERSIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS DE OPERACIONES EXTRANJERAS

Antecedentes.

Las empresas mexicanas están participando cada vez más en actividades de negocios a nivel internacional que van desde la compra y venta de proveedores y clientes en otros países hasta la inversión en entidades extranjeras.

En algunos de los Boletines previamente emitidos por esta comisión, se han establecido reglas para el tratamiento contable de ciertas partidas en moneda extranjera como es el caso del Boletín C-1 "Efectivo e inversiones temporales", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Pasivo" y B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera".

Debido a la importancia tanto en la frecuencia como en los montos implicados, de las transacciones en moneda extranjera y de la inversión por parte de empresas mexicanas en entidades en otros países, se hace necesario emitir reglas contables que solucionen la problemática contable relativas a este tipo de actividades.

Objetivo.

Este boletín tiene el objetivo de establecer las reglas contables de valuación y presentación relativas a las transacciones efectuadas con monedas extranjeras, así como también la conversión de los estados financieros de subsidiarias y asociadas en el extranjero que se incluyen en los estados financieros de las empresas por consolidación o al aplicar el método de participación.

Alcance.

Las reglas de este boletín son aplicables a las empresas mexicanas que realizan transacciones en moneda extranjera y/o inversiones en subsidiarias y asociadas en el extranjero.

Este boletín no trata la contabilidad de coberturas para partidas en moneda extranjera, con excepción del pasivo en moneda extranjera identificado con la inversión neta en una entidad extranjera.

Normalmente una empresa informa en la moneda del país en el cual tiene su domicilio. Si utiliza una moneda diferente, este boletín requiere la revelación de la razón para utilizar otra moneda o de cualquier cambio en la moneda en que se informa.

Definiciones.

- Moneda en que se informa.- Es la moneda utilizada para presentar los estados financieros.
- Moneda extranjera.- Es una moneda distinta a la moneda en que informa una empresa.
- Transacciones en moneda extranjera.- Son aquellas que se realizan en una moneda distinta a la moneda en que una entidad informa.
- Operación extranjera.- Es una subsidiaria, asociada o sucursal de la empresa que informa, cuyas actividades son llevadas a cabo en un país distinto al de la empresa que reporta. Estas pueden ser de dos tipos:
 - a) Operación extranjera integrada.- Es aquella que mantiene una relación de interdependencia financiera y operativa con la entidad que informa.
 - b) Entidad extranjera.- Es una operación extranjera, cuyas actividades no son parte integral de las de la empresa que reporta.
- Tipo de cambio.- Es la relación de cambio entre dos monedas.
- Diferencia en cambio.- Es la diferencia resultante de informar el mismo número de unidades de una moneda extranjera, en la moneda en que se informa, a diferentes tipos de cambio.
- Inversión neta.- Está representada por la participación en el capital contable de la entidad extranjera adicionada o deducida por la diferencia del costo sobre el valor en libros (crédito mercantil).
- Efecto de conversión.- Es la diferencia resultante al aplicar un tipo de cambio diferente al capital contable previamente reportado de una entidad extranjera.

Transacciones en moneda extranjera.

Reglas de valuación.

Las transacciones en moneda extranjera se deben registrar inicialmente en la moneda en que informa una entidad, aplicando el tipo de cambio existente a la fecha de la transacción. Las partidas monetarias que resultan de las transacciones en moneda extranjera se valorarán al tipo de cambio vigente que se originan en la liquidación o valuación de partidas monetarias a un tipo de cambio diferente de aquel al que fueron registradas inicialmente o informadas en estados financieros previos. deben ser reconocidos como ingreso o gasto en el periodo en que se originan, con excepción de las siguientes:

- a) Las diferencias en cambio que son capitalizadas como parte del costo de un activo. De acuerdo con el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, el costo de financiamiento incluye además de la diferencias en cambio, el efecto por posición monetaria y los intereses.
- b) Las diferencias en cambio por cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera.

Cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera.

Cuando la inversión neta en una entidad extranjera haya sido designada como cobertura económica de diferencias en tipo de cambio de un pasivo en moneda extranjera, dichas diferencias deben reconocerse en el capital contable en el rubro de efecto de conversión en entidades extranjeras.

Las diferencias en el tipo de cambio aplicadas al efecto de conversión en entidades extranjeras, bajo el supuesto que indica el párrafo anterior, deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) La administración designa una relación de cobertura entre ambas partidas.
- b) La designación de una inversión en una entidad extranjera como cobertura de pasivo en moneda extranjera, sólo se podrá discontinuar al momento de liquidar el pasivo en moneda extranjera. La relación de cobertura de un pasivo en moneda extranjera se podrá hacer posterior al de la inversión en la entidad extranjera. Esto no significa que se puedan reconocer efectos retroactivos de la cobertura.
- c) Cuando el importe del pasivo en moneda extranjera sea mayor que la inversión neta de la entidad extranjera, la diferencia en cambios correspondiente al exceso del pasivo sobre la cobertura debe aplicarse a los resultados del ejercicio.

El crédito mercantil designado como parte de la cobertura del pasivo en moneda extranjera se reservará con el índice general de precios al consumidor, o en su ausencia, el que refleje en forma más representativa los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que informa la entidad extranjera. El efecto monetario del pasivo, sobre el cual se ha designado una cobertura, deberá calcularse utilizando dicho índice, y registrarse en el costo integral de financiamiento.

Operaciones extranjeras.

Conceptos.

Conforme al boletín B-8, los estados financieros de las entidades jurídicas separadas, las cuales pueden existir y operar en diferentes ambientes económicos y diferentes monedas, se consolidan y presentan como si fuesen ellos los estados de una sola empresa. Debido a que es impropio combinar, sumar o restar medidas expresadas en distintas monedas, es necesario convertir en una sola moneda en que se informa.

El método usado para convertir los estados financieros de una operación extranjera depende de la forma en que ésta mantenga o no una relación de interdependencia financiera y operativa con la empresa que informa. Para este propósito se clasifican como "operaciones extranjeras integradas" o "entidades extranjeras".

- Operación extranjera integrada.- Una operación extranjera integrada es aquella que mantiene una relación de interdependencia financiera y operativa con la entidad que

informa, de tal manera que los riesgos por fluctuaciones cambiarias son similares a los que tendría la entidad si informa si ella desarrollara esas actividades directamente. Por ejemplo, dicha operación extranjera compra y vende mercancía de la empresa que informa, en cuyo caso una variación en el tipo de cambio de la moneda de la operación extranjera medida en relación a la moneda de la empresa que informa, tendría un efecto casi inmediato en el flujo de efectivo de la empresa que informa.

- Entidad extranjera.- Es aquella operación que opera independiente, financiera y operativamente, de la entidad que informa. Los siguientes son indicadores de que una operación extranjera califica como una entidad extranjera:
 - a) Los flujos de caja son generados principalmente en la moneda local más que en la moneda de la empresa que informa.
 - b) Los precios de venta responden más por la competencia local o son determinados por la competencia mundial y en moneda distinta a la moneda en que se informa.
 - c) Los costos de producción, mano de obra, materias primas y otros costos de los productos, son primordialmente liquidados en la moneda local o en la moneda distinta a la que se informa.
 - d) Una parte importante de las actividades normales de la operación extranjera están financiadas con los recursos generados por su operación o por pasivos concentrados en una moneda distinta a la de la empresa que informa.
 - e) Las transacciones con la empresa que informa no son relevantes en función del volumen de actividades de la operación extranjera.

El juicio de la administración es esencial en la determinación de la clasificación apropiada. Una vez que se haya determinado la clasificación para una operación extranjera, ésta deberá usarse consistentemente, a menos que hayan cambios significativos en los hechos y circunstancias económicas que indiquen claramente que la operación extranjera ha cambiado.

Regla de valuación.

- Operación extranjera integrada.

Los estados financieros de una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa, deben ser convertidos usando las normas y procedimientos, como si las transacciones de la operación extranjera hubieran sido las de la empresa que informa. El procedimiento de conversión se aplica como sigue:

- a) Las partidas monetarias se convierten a la moneda de la empresa que informa aplicando el tipo de cambio a la fecha del balance. El efecto cambiario derivado de las variaciones en el tipo de cambio durante el periodo aplicando a los saldos vigentes de dichas partidas, se registra en resultados.

- b) Las partidas no monetarias se convierten al tipo de cambio histórico. La reexpresión de estas partidas a valores actuales, se aplicará conforme a las disposiciones del boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones.
 - c) Las partidas de resultados se convierten aplicando el tipo de cambio a la fecha de la transacción y se reexpresarán con la inflación del país de la empresa que informa. Por razones prácticas, se podrá utilizar el tipo de cambio promedio ponderado del periodo para convertir las transacciones.
 - d) El efecto de conversión resultante del procedimiento anterior se registrará en una cuenta de resultados del CIF (Costo integral de financiamiento).
 - e) El cálculo de posición monetaria se hará utilizando el INPC de la empresa que informa.
- Entidad extranjera.

Al convertir los estados financieros de una entidad extranjera para su incorporación en los estados financieros consolidados o al aplicar el método de participación, debe utilizar los procedimientos siguientes.

En el procedimiento de conversión de los estados financieros de las entidades extranjeras, se deberán aplicar los siguientes criterios a su incorporación en los estados financieros consolidados:

- a) Las empresas que consoliden sus estados financieros deben manejar los mismos métodos de reexpresión, conforme lo establece el boletín B-10 en su párrafo 31, con el fin de que las cifras consolidadas tengan significado. Con base al párrafo 16 del Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones", los estados financieros que hayan sido preparados sobre bases diferentes a principios de contabilidad generalmente aceptados en México, deberán ajustarse a éstos antes de su conversión y consolidación.
- b) Los estados financieros de una entidad extranjera deben ser reexpresados tomando como base el índice general de precios al consumidor que refleje en forma más representativa, los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que la entidad extranjera reporta sus operaciones, antes de convertir los estados financieros a la moneda en que informa.
- c) El párrafo 8.2 del primer documento de adecuaciones al boletín B-10 establece "El efecto monetario se determinará con base en la posición monetaria consolidada", aunque no sea clara, debe interpretarse como un método aplicable a entidades que operan bajo una misma moneda, por lo que el recálculo del resultado por posición monetaria a una tasa de inflación mexicana sobre una base consolidada que incluya a entidades extranjeras es improcedente.
- d) Al consolidar los estados financieros de entidades extranjeras, las diferencias en cambio y el resultado por posición monetaria originado por partidas monetarias intercompañías, de corto y largo plazo, no deben ser eliminados, permaneciendo en el estado de resultados consolidado.

Una vez expresados los estados financieros con los procedimientos antes indicados, los activos y los pasivos (monetarios y no monetarios), de la entidad extranjera, deben ser convertidos al tipo de cambio de cierre, a la fecha del balance general. Las partidas de ingreso y gastos de la entidad extranjera deben ser convertidas al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

La diferencia resultante en la conversión debe ser clasificada, en una cuenta de capital contable bajo el rubro de "Efecto de conversión de entidades extranjeras".

La metodología de conversión de los estados financieros de una entidad extranjera, antes descrita, da como resultado el reconocimiento de diferencias en conversión originadas por:

- a) Convertir las partidas del capital contable de la entidad extranjera a un tipo de cambio diferente del que se usó previamente cuando se informó.
- b) Otros cambios al capital contable en la entidad extranjera.

Cuando una entidad extranjera es consolidada, pero no se posee completamente, las diferencias en cambio acumuladas originadas por la conversión y atribuibles a intereses minoritarios son asignadas e informadas como parte del interés minoritario en los estados financieros.

Los estados financieros previamente reportados se expresarán en monedas constantes. Bajo este procedimiento, las cifras de periodos anteriores al que se informa, se reexpresarán a unidades monetarias de un mismo poder adquisitivo, conforme a lo siguiente:

- a) Las cifras de periodos anteriores al que se informa, presentadas por las entidades extranjeras, se actualizarán a monedas constantes, tomando como base de actualización las cifras en la moneda del país de la entidad extranjera, utilizando el IGPC del país en cuya moneda la entidad extranjera reporta las operaciones.
- b) Las cifras a monedas constantes de las entidades extranjeras se dividirán entre el tipo de cambio de cierre del periodo de conversión e incorporación en los estados financieros consolidados de la tenedora.

Se podrá utilizar, como procedimiento alternativo de actualización de cifras de periodos anteriores al que se informa, un factor de actualización común aplicable a las cifras consolidadas. Para el cálculo de ese factor se determinará un promedio ponderado en relación a los activos netos o de ventas, el más representativo, para cada una de las monedas incluidas en los estados financieros consolidados considerando las variables de inflación y de variación del tipo de cambio. (Ver ejemplo en Anexo I).

Una vez seleccionado el procedimiento de reexpresión a moneda constante y, excepto cuando las circunstancias justifiquen un cambio, éste deberá ser utilizado consistentemente.

Cambio en designación de operación extranjera.

Un cambio en la forma en que una operación extranjera es financiada y opera en relación a la empresa que informa puede conducir a un cambio en la clasificación de esa operación extranjera. Cuando una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa se reclasifica como entidad extranjera, las diferencias en cambio que se originan de la conversión de activos no monetarios en la fecha de la reclasificación se clasifican como capital. Cuando se reclasifica una entidad extranjera como operación extranjera que es integral a la operación de la empresa que informa, las cantidades convertidas para partidas no monetarias en la fecha del cambio son tratadas como el costo histórico para dichas partidas en el periodo de cambio y periodos subsecuentes.

Reglas de presentación y revelación.

Las diferencias en tipo de cambio que van a resultados se presentan como un componente del costo integral de financiamiento.

Las partidas monetarias de los activos y pasivos en moneda extranjera se presentarán al tipo de cambio del cierre del balance general. Cualquier restricción cambiaria o de otro tipo de relación con las moneda extranjeras involucradas en los estados financieros, debe revelarse claramente en el cuerpo de los mismos o en sus notas.

En adición, en el cuerpo de los estados financieros o a través de sus notas debe revelarse el monto de los activos y pasivos monetarios en divisas extranjeras, así como las bases de su registro, fundamentalmente en cuanto al tipo de cambio utilizado.

Esta información se elaborará sobre los saldos de transacciones que la empresa tenga o haya realizado con otros países, expresándolos en la moneda extranjera preponderante.

En el caso de operaciones extranjeras, se deberá revelar lo siguiente:

- a) Las operaciones extranjeras que hayan sido consideradas como una operación integral de las operaciones de la empresa que informa.
- b) El importe de la conversión en una entidad extranjera que haya sido identificada como una cobertura económica de un compromiso en moneda extranjera y el monto de las diferencias en cambio originadas por ese pasivo clasificado como partida de capital en los estados financieros de la empresa.

El ajuste por conversión de entidades extranjeras se presentará en el capital contable.

En notas a los estados financieros, o en el cuerpo de los mismos, se deberá revelar un análisis en el cambio en la cuenta del ajuste por conversión de entidades extranjeras, mostrando:

- a) El importe de los saldos acumulados iniciales y finales del ejercicio.
- b) El aumento o disminución del ejercicio por la conversión de estados financieros de entidades extranjeras y de las diferencias en cambio aplicadas al efecto de conversión, derivadas de la relación de cobertura entre una inversión en una entidad extranjera y un pasivo en moneda extranjera.

Transitorio.

Como norma supletoria en México se ha utilizado la norma internacional de contabilidad No. 21, siendo necesario emitir el presente boletín para adecuar la normatividad internacional al entorno de México, por lo que al aplicarse este boletín deja de tener supletoriedad dicho precepto. También se deroga la circular No. 42

Anexo I.

Ejemplo de uso de factor común.

Cuadro de datos	México	Estados Unidos	España	
Tipo de cambio peso-dólar año 1				7.59
Tipo de cambio peso-dólar año 2				8.00
Tipo de cambio peseta-dólar año 1				123.86
Tipo de cambio peseta-dólar año 2				128.00
Tasa anual I	5%	3%	10%	

I) Datos financieros presentados en el año 1:

Empresa "X" y subsidiarias
Ejercicio terminado el 31 de diciembre del año 1

Cuadro de datos	México	E.U.A.	España	Total consolidado	
Ventas	4,181,642	1,707,331	3,411,369	9,300,341	100.0%
Costo de ventas	(2,223,622)	(1,431,611)	(2,144,751)	(5,799,984)	-62.4%
Utilidad bruta	1,958,020	275,719	1,266,618	3,500,357	37.6%
Gastos de operación	(621,741)	(128,433)	(426,142)	(1,176,315)	-12.6%
Utilidad de operación	1,336,279	147,287	840,476	2,324,042	25.0%
Total CIF	(90,163)	(29,427)	(165,680)	(285,269)	3.1%
Utilidad Neta	1,246,116	117,860	674,796	2,038,772	21.9%

II) Cálculo del factor común:

	Tenedora	E.U.A.	España	
Ventas en moneda de origen (i)	Ps.4,181,642	Dls.224,950	Ps.55,671,829	
Ventas en pesos constantes (ii)	Ps.4,808,888	Ps.1,853,951	Ps.3,827,438	Ps.10,489,917
Cálculo del factor común =	<u>10,489,917</u>	(=)	<u>1,12791</u>	
	9,300,341			

- (i) Es el resultado de convertir la moneda presentada a la moneda original.
- (ii) Es el resultado de reconvertir los saldos usando tipos de cambio actuales e inflación.

III) Datos financieros del año 1 presentados en el año 2:

Empresa "x" y subsidiarias
Año 1 presentado en pesos del año 2

	Total Consolidado	
Ventas	10,489,917	100.0%
Costo de ventas	(6,541,841)	62.4%
Utilidad bruta	3,948,076	37.6%
Gastos de operación	(1,326,774,)	2.6%
Utilidad de operación	2,621,302	25.0%
Total CIF	(321,757)	3.1%
Utilidad Neta	2,229,545	21.9%

QUINTO DOCUMENTO DE ADECUACIONES AL BOLETÍN B-10 (MODIFICADO)

La Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) en la junta celebrada el 5 de junio próximo pasado, aprobó el texto final del QUINTO DOCUMENTO DE ADECUACIONES AL BOLETIN B-10 (MODIFICADO), después de la auscultación y evaluación del Proyecto publicado el 31 de marzo de 1997.

Esa disposición normativa entra en vigor para los estados financieros iniciados el 1 de enero de 1997, el cual deroga el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 publicado en marzo de 1995 y al Addendum al Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, publicado en diciembre de 1995.

Antecedentes.

Desde la emisión del texto original del boletín B-10, se ha mencionado que el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera es un tema complejo. Situaciones vivenciales, aspectos pragmáticos, estudio cotidiano del tema y la homologación con los principios internacionales de contabilidad del IASC, el FASB estadounidense, el ACSB de Canadá y los de Chile aunados a las circunstancias económicas de diferentes momentos, constituyen factores que influyen para que la comisión de Principios de Contabilidad (CPC) emita nuevos pronunciamientos al respecto.

Ante la entrada en vigor de la versión original de este documento a partir de enero de 1997, la CPC recibió diversas inquietudes por el sector empresarial preparador de la información financiera, en lo particular de aquellas entidades cuya maquinaria y equipo es procedente del extranjero. En esos casos, se solicitó la inclusión de una alternativa de actualización adicional al método de cambios en el nivel general de precios, por cuanto a que su costo histórico está más relacionado con la moneda de origen que con el peso mexicano. En el caso de los inventarios y el costo de ventas, se ha evaluado la procedencia de que se siga permitiendo su actualización por medio de costos específicos, cuando la entidad estime que ésta refleja de mejor manera sus resultados operativos, frente a la utilización de índices generales de precios.

Objetivo.

El propósito de este documento es establecer la máxima homologación con los principios internacionales y permitir opciones de actualización que pudieran diferir del concepto de costo histórico utilizado bajo determinadas situaciones particulares.

Norma.

Para actualizar los activos no monetarios se confirma como regla general el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, ya que es el que mejor se apega al concepto de costo original, base de los principios internacionales más reconocidos.

No obstante lo anterior, se permite la opción de utilizar los costos de reposición para reconocer los efectos de la inflación en los inventarios y el costo de ventas y de indización específica para maquinaria y equipo y su depreciación respectivas, bajo las siguientes reglas:

- a) En el caso de inventarios y costo de ventas, se restablece la posibilidad de actualización mediante costos de reposición a que se refiere en los párrafos 38 a 43 y 49 a 56 de Boletín B-10 original, en el caso de que una entidad considere que de esta forma se actualizan en forma más relevante dichas partidas.
- b) Para maquinaria y equipo, que incluye los de fabricación, el de cómputo y el de transporte, cuando exista una clara identificación del costo histórico en la moneda del país de origen, ya sea porque se adquirió en el extranjero o porque habiéndose comprado en México el destino de origen es del extranjero, será éste el costo histórico que se actualice. Esta actualización se efectuará utilizando el Índice de Precios al Consumidor (INPC) del país de origen, cuya resultante se convertirá en pesos, utilizando el tipo de cambio de mercado al momento de la valuación. Las partidas que no cumplan con la identificación antes señalada, se actualizará utilizando el INPC de México. En el caso de la primera aplicación de este método alternativo, los saldos iniciales serán los del 31 de diciembre de 1996.
- c) En el caso de que se siga el procedimiento de actualización que permite esta opción. Toda la maquinaria y equipo identificable se deberá valorar consistentemente por ese método.

Prevalece la posibilidad de que, por los activos no monetarios actualizados por índices, se revele, en las notas a los estados financieros, su valor de reposición, mencionando además el valor neto de reposición y la metodología utilizada para su determinación.

Independientemente de la metodología de actualización de los activos no monetarios, se confirma la regla de valor de recuperación (cuya terminología internacional estamos adoptando mediante este documento, sustituyendo la de valor de uso) a que alude el párrafo 3.2 del primer documento de adecuaciones de este Boletín.

En el caso de castigo de un activo no monetario por aplicación de la regla de valor de recuperación, la cantidad que se compara contra dicho valor, será el valor neto de realización en libros al momento de hacer el cálculo. En caso de ser menor dicho valor de recuperación, el diferencial debe afectar los resultados del periodo. Esta Norma modifica el criterio de la CPC expresado en la circular No. 29, párrafo 4.6. Si en ejercicios futuros

dicho valor de recuperación mejora y rebasa la cantidad previamente determinada, dicha recuperación se llevará a los resultados hasta el momento del castigo previamente cargado a resultados. Se ratifica mediante esta Norma el criterio sustentado en la Circular No. 32, punto 4, en el sentido de considerar que la cantidad que se debe llevar a resultados en el momento de una venta o baja, es el valor neto actualizado en libros al momento de ocurrir el evento.

En las notas a los estados financieros deberá revelarse el método o métodos seguidos para la actualización de los activos no monetarios. En el caso de maquinaria y equipo se revelarán las porciones en las que se haya aplicado más de un índice.

Transitorio.

El resultado por tenencia de activos no monetarios acumulados a la fecha en que inicie la aplicación de las presentes disposiciones, junto con el que se genere en el futuro por la utilización del método opcional, en el caso de maquinaria y equipo, y por el uso de costos de reposición en el caso de inventarios y costo de ventas, queda a disposición de los accionistas, sin embargo no se podrá llevar a resultados del ejercicio.

Norma Internacional de Contabilidad 21

Objetivo

Una empresa puede llevar a cabo actividades extranjeras en dos formas. Puede tener transacciones en moneda extranjera y puede tener operaciones extranjeras. Para incluir las transacciones en moneda extranjera y las operaciones extranjeras en los estados financieros de una empresa, las transacciones deben ser expresadas en la moneda en que informa la empresa y los estados financieros en que informa la empresa y los estados financieros de las operaciones extranjeras deben ser trasladadas a la moneda en que informa la empresa.

Los temas principales en la contabilidad de transacciones en moneda extranjera y de operaciones extranjeras son decidir qué tasa de cambio usar y cómo reconocer en los estados financieros el efecto financiero de los cambios en las tasas de cambio.

Alcance

Esta norma debe aplicarse:

- a) al contabilizar las transacciones en moneda extranjera; y
- b) al convertir los estados financieros de operaciones extranjeras que se incluyen en los estados financieros de la empresa por consolidación, consolidación proporcional o por el método equitativo.

Esta norma no trata de la contabilidad de coberturas para partidas en moneda extranjera que no sean la clasificación de diferencias de cambio originadas en un pasivo en moneda extranjera contabilizado en una cobertura de un inversión neta en una entidad extranjera. Otros aspectos de la contabilidad de coberturas.

Esta norma no especifica la moneda en que una empresa presenta sus estados financieros. Sin embargo, una empresa normalmente usa la moneda del país en que está su domicilio. Si usa una moneda diferente, esta norma requiere la revelación de la razón para usar esa moneda. Esta norma también requiere revelación de la razón para cualquier cambio en la moneda en que se informa.

Esta norma no trata del restablecimiento de los estados financieros de una empresa de la moneda en que se informa hacia otra moneda para comodidad de los usuarios acostumbrados a esa moneda o por propósitos similares.

Esta norma no trata de la presentación en el estado de flujos de efectivo, de los flujos de efectivo originados de transacciones en una moneda extranjera y la conversión de flujos de efectivo de una operación extranjera.

Transacciones en moneda extranjera.

Reconocimiento inicial.

Una transacción en moneda extranjera es una transacción que está denominada en o requiere liquidación en una moneda extranjera, incluyendo transacciones originadas cuando una empresa:

- a) compra o vende mercancía o servicios cuyo precio está denominado en una moneda extranjera;
- b) pide o da prestado fondos cuando las cantidades por cobrar o pagar están denominadas en una moneda extranjera;
- c) se convierte en parte de un contrato en moneda extranjera no realizado; o
- d) de algún modo adquiere o dispone de activos o incurre o liquida pasivos. denominados en una moneda extranjera.

Una transacción en moneda extranjera debe ser registrada en su reconocimiento inicial en la moneda que se informa, aplicando a la cantidad en moneda extranjera la tasa de cambio entre la moneda en que se informa y la moneda extranjera en la fecha de la *transacción*.

La tasa de cambio a la fecha de una transacción es a menudo conocida como la tasa actual. Por razones prácticas a menudo se usa una tasa que se aproxima a la tasa actual en la fecha de la transacción, por ejemplo, una tasa para una semana o un mes podría usarse para todas las transacciones en cada moneda extranjera que ocurrirán durante ese período. Sin embargo si las tasas fluctúan en forma importante, no es confiable el uso de la tasa promedio para un periodo.

Reportes en fechas subsecuentes a los Estados Financieros.

En cada fecha de los estados financieros:

- a) las partidas monetarias en moneda extranjera deben informarse usando el tipo de cierre;
- b) las partidas no monetarias que se asientan en términos de costo histórico denominadas en una moneda extranjera deben informarse usando la tasa de cambio de la fecha de la transacción; y
- c) las partidas no monetarias que se registran a valor justo denominadas en una moneda extranjera deben informarse usando las tasas de cambio que existían cuando se determinaron los valores.

El valor en libros de cada partida se determina de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad indicadas. Por ejemplo, ciertos instrumentos financieros, propiedades, planta y equipo pueden ser cuantificados a valor justo o a costo histórico. Ya

sea que el valor en libros sea determinado basado en el costo histórico o el valor justo. las cantidades así determinadas para partidas en moneda extranjera se informan entonces en la moneda en que se informa de acuerdo a esta norma.

Reconocimiento de diferencias en tipo de cambio

Las diferencias en tipo de cambio que se originan en la liquidación de partidas monetarias o en el informe de partidas monetarias de una empresa a tasas diferentes de aquellas a las que fueron registradas inicialmente durante el periodo, o informadas en estados financieros previos, deben ser reconocidas como ingreso o como gastos en el periodo en que se originan, con la excepción de diferencias en cambio originada en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en una entidad extranjera.

Una diferencia en cambio resulta cuando hay una modificación en la tasa de cambio entre la fecha de la transacción y la fecha de liquidación de cualesquiera partidas monetarias originadas de una transacción en moneda extranjera. Cuando la transacción se liquida dentro del mismo periodo contable en que ocurrió, toda la diferencia en cambio se reconoce en ese periodo. Sin embargo, cuando la transacción se liquida en un periodo contable subsecuente, la diferencia en cambio reconocida en cada periodo intermedio hasta el periodo de liquidación, se determina por el cambio en las tasas durante ese periodo.

Inversión neta en una entidad extranjera.

Las diferencias en cambio originadas en una partida monetaria que, en sustancia, forma parte de la inversión neta de una empresa en una entidad extranjera, deben clasificarse como capital en los estados financieros de la empresa hasta la disposición de la inversión neta, en cuyo momento deben ser reconocidas como ingreso o como gasto.

Una empresa puede tener una partida monetaria que es por cobrar a o pagadera por una entidad extranjera. Una partida cuya liquidación no está planeada ni es probable que ocurra en el futuro predecible es, en sustancia, un aumento o una deducción de la inversión neta de la empresa en dicha entidad extranjera. Tales partidas monetarias pueden incluir documentos por cobrar o préstamos a largo plazo pero no incluyen cuentas comerciales por cobrar o por pagar.

Las diferencias en cambio originadas en un pasivo en moneda extranjera contabilizado como una cobertura de la inversión neta de una empresa en una entidad extranjera deben clasificarse como capital en los estados financieros de la empresa hasta la disposición de la inversión neta, en cuyo momento deben ser reconocidas como ingreso o como gasto

Tratamiento alternativo permitido.

Pueden resultar diferencias en cambio por una grave devaluación o depreciación de la moneda, contra la que no hay medios factibles de cobertura y que afecta a pasivos que no pueden ser liquidados y que se originan directamente por la adquisición reciente de un activo facturado en moneda extranjera. Tales diferencias en tipo de cambio deben ser reconocidas en valor del activo relacionado provisto, que el valor en libros ajustado no exceda al más bajo entre el costo de reposición y el valor recuperable de la venta o uso del activo.

Las diferencias en cambio no son incluidas en el valor en libros de un activo cuando la empresa tiene la capacidad de liquidar o cubrir el pasivo en moneda extranjera que se origina en la adquisición del activo. Sin embargo, las pérdidas por cambio son parte de los costos directamente atribuibles del activo cuando el pasivo no puede ser liquidado y no hay medios factibles de cobertura, por ejemplo, cuando como resultado de controles de cambio hay una demora en obtener moneda extranjera. Por tanto bajo el tratamiento alternativo permitido, el costo de un activo facturado en una moneda extranjera se considera como la cantidad de moneda en que se informa que la empresa finalmente tiene que pagar para liquidar sus pasivos originados directamente en la reciente adquisición del activo.

Estados financieros de operaciones extranjeras.

Clasificación de operaciones extranjeras.

El método usado para convertir los estados financieros de una operación extranjera depende de la forma en que esté financiada y que opere en relación con la empresa en que informa. Para este propósito las operaciones extranjeras son clasificadas ya sea como "operaciones extranjeras que son integrales a las operaciones de la empresa en que informa" o "entidades extranjeras".

Una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa desempeña su negocio como si fuera una extensión de las operaciones de la empresa que informa. Por ejemplo, si dicha operación extranjera podría sólo vender mercancías importadas de la empresa que informa y remitir los ingresos a la empresa que informa. En tales casos una variación en la tasa de cambio entre la moneda en que se informa y la moneda en el país de la operación extranjera tiene un efecto casi inmediato sobre el flujo de efectivo por operaciones de la empresa que informa. Por tanto, la variación en la tasa de cambio afecta las partidas monetarias individuales retenidas por la operación extranjera más que la inversión neta en esa operación de la empresa que informa.

En contraste, una entidad extranjera acumula efectivo y otras partidas monetarias, incurre en gastos, genera ingresos y quizá arregle préstamos, todo substancialmente en su moneda local. Puede también entrar en transacciones en monedas extranjeras incluyendo transacciones en la moneda en que se informa. Cuando hay un variación en la tasa de

cambio entre la moneda en que se informa y la moneda local, hay poco o no hay efecto directo sobre los flujos de efectivo presentes o futuros por operaciones ya sea de la entidad extranjera o de la empresa que informa. La variación en la tasa de cambio afecta la inversión neta en la entidad extranjera de la empresa que informa más que a las partidas monetarias y no monetarias retenidas por la entidad extranjera.

Las siguientes son indicaciones de que una operación extranjera es una entidad extranjera más que una operación extranjera integral a las operaciones de la empresa que informa:

- a) si bien la empresa que informa puede controlar la operación extranjera, las actividades de la operación extranjera son llevadas a cabo con un grado importante de autonomía respecto de las de la empresa que informa;
- b) las transacciones con la empresa que informa no son una alta proporción de las actividades de la operación extranjera;
- c) las actividades de la operación extranjera están financiadas principalmente por sus propias operaciones o préstamos locales más que por la empresa que informa;
- d) los costos de mano de obra, material y otros componentes de los productos o servicios de la operación extranjera son primordialmente pagados o liquidados en la moneda local más que en la moneda en que se informa;
- e) las ventas de la operación extranjera son principalmente en monedas distintas a la moneda en que se informa; y
- f) los flujos de la empresa que informa están aislados de las actividades día a día de la operación extranjera más que ser directamente afectados por las actividades de la operación extranjera.

La clasificación apropiada para cada operación puede ser en principio establecida a partir de información objetiva relacionada con los indicadores listados anteriormente. En algunos casos la clasificación de una operación extranjera como una entidad extranjera o como una operación integral de la empresa que informa puede no ser clara, y es necesario emitir un juicio para determinar la clasificación apropiada.

Operaciones extranjeras que son integrales a las operaciones de la empresa que informa.

Los estados financieros de una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa, deben ser convertidos usando las normas y procedimientos señalados como si las transacciones de la operación extranjera hubieran sido las de la empresa misma que informa.

Las partidas individuales en los estados financieros de la operación extranjera son convertidas como si todas las transacciones hubieran entrado a la empresa misma que informa. El costo y depreciación de propiedades, planta y equipo es convertido usando la tasa de cambio en la fecha de compra del activo o si el activo es asentado a valor justo, usando la tasa que existía en la fecha de la valuación. El costo de inventarios es convertido a las tasas de cambio que existían cuando se incurrieron en dichos gastos. El valor

recuperable o valor realizable de un activo es convertido usando la tasa de cambio que existía cuando el valor recuperable o valor neto realizable fue determinado. Por ejemplo, cuando el valor recuperable o valor neto realizable de una partida de inventario se determina en una moneda extranjera, ese valor es convertido usando la tasa de cambio de la fecha en que el valor neto realizable es determinado. La tasa usada es por lo tanto generalmente el tipo de cierre. Puede requerirse un ajuste para reducir el valor en libros de un activo en los estados financieros de la empresa que informa a su valor recuperable o valor neto realizable aun cuando no sea necesario tal ajuste en los estados financieros de la operación extranjera. Alternativamente un ajuste en los estados financieros de la operación extranjera puede necesitar ser revertido en los estados financieros de la empresa que informa.

Por razones prácticas a menudo se usa una tasa que se aproxima a la tasa actual en la fecha de la transacción, por ejemplo, una tasa promedio para una semana o un mes podría ser usada para todas las transacciones en cada moneda extranjera que ocurriera en ese periodo. Sin embargo, si las tasas de cambio fluctúan significativamente, el uso de la tasa promedio para un periodo no es confiable.

Entidades extranjeras.

Al convertir los estados financieros de una entidad extranjera para incorporación a sus estados financieros, la empresa que informa debe usar los procedimientos siguientes:

- a) los activos y pasivos, monetarios y no monetarios, de la entidad extranjera deben ser convertidos al tipo de cierre;
- b) las partidas de ingreso y gastos de la entidad extranjera deben ser convertidas a las tasas de cambio de las fechas de las transacciones, excepto cuando la entidad extranjera informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria, en cuyo caso las partidas de ingreso y gastos deben ser convertidas al tipo de cierre; y
- c) todas las diferencias de cambio resultantes deben ser clasificadas como capital contable hasta la disposición de la inversión neta.

Por razones prácticas a menudo se usa una tasa que se aproxima las tasas actuales de cambio, por ejemplo, una tasa promedio para el periodo para convertir las partidas de ingreso y gastos de una operación extranjera.

La conversión de los estados financieros de una entidad extranjera da como resultado el reconocimiento de diferencias en cambio originadas por:

- a) convertir las partidas de ingresos y gastos a las tasas de cambio de las fechas de las transacciones y los activos y pasivos al tipo de cierre;
- b) convertir la inversión neta de apertura en la entidad extranjera a una tasa de cambio diferente de la que se usó previamente cuando se informó; y
- c) otros cambios al capital contable en la entidad extranjera.

Estas diferencias en cambio no son reconocidas como ingreso o gasto por el periodo porque las variaciones en las tasas tienen poco o ningún efecto directo sobre los flujos de efectivo presentes y futuros de operaciones de la entidad extranjera o de la empresa que informa. Cuando una entidad extranjera es consolidada, pero no se posee completamente, las diferencias en tipo de cambio acumuladas originadas por la conversión y atribuibles a intereses moratorios son asignadas e informadas como parte del interés minoritario en los estados financieros.

Cualquier crédito mercantil que se origine en la adquisición de una entidad extranjera y cualesquier ajustes del valor justo a los valores en libros de activos y pasivos originados en la adquisición de dicha entidad extranjera se tratan ya sea como:

- a) activos y pasivos de la entidad extranjera y son convertidos al tipo de cierre para su incorporación en los estados financieros de una entidad extranjera; o
- b) activos y pasivos de la entidad que informa que o ya han sido expresados en la moneda en que se informa o son partidas no monetarias en moneda extranjera que se informa usando la tasa de cambio de la fecha de la transacción cual si fueran reportes en fechas subsecuentes a los estados financieros.

La incorporación de los estados financieros de una entidad extranjera a los de la empresa que informa sigue los procedimientos de consolidación normales, tales como la eliminación de saldos intercompañías y transacciones intercompañías de una subsidiaria. Sin embargo, una diferencia en cambio que se origine en una partida monetaria intercompañía, ya sea a corto o a largo plazo no puede ser eliminada contra una cantidad correspondiente originada en otros saldos intercompañías porque la partida monetaria presenta un compromiso de convertir una moneda en otra y expone a la empresa que informa a una ganancia o pérdida a través de las fluctuaciones de la moneda. Consecuentemente en los estados financieros consolidados de la empresa que informa, dicha diferencia en cambio sigue siendo reconocida como ingreso o como un gasto o si se origina por las circunstancias dadas en las variaciones en las tasas de cambio de la fecha de la transacción y la fecha de la liquidación, se clasifica como capital hasta la disposición de la inversión neta.

Cuando los estados financieros de una entidad extranjera son preparados a una fecha diferente de la de la empresa que informa, la entidad extranjera a menudo prepara, para propósito de incorporación en los estados financieros de la empresa que informa, estados a la misma fecha de la empresa que informa. Cuando no es posible hacer esto, la NIC 27 "Estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias", permite el uso de estados financieros preparados a una fecha diferente provisto que la diferencia no sea mayor a tres meses. En tal caso los activos y pasivos de la entidad extranjera son convertidos a la tasa de cambio en la fecha de los estados financieros de la entidad extranjera. Se hacen ajustes cuando sea apropiado para movimientos importantes en tasas de cambio hasta la fecha de los estados financieros de la empresa que informa de acuerdo con la NIC 27 con la NIC 28" Contabilización de inversiones en asociadas".

Los estados financieros de una entidad extranjera que informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben ser restablecidos de acuerdo con la NIC 29 "La información financiera en economías hiperinflacionarias, antes de ser convertidos a la moneda en que informa la empresa que informa. Cuando la economía deja de ser hiperinflacionaria y la entidad extranjera discontinúa la preparación y presentación de estados financieros preparados de acuerdo a la NIC 29, debe usar las cantidades expresadas en la unidad de cuantificación actual en la fecha de discontinuación como los costos históricos para conversión a la moneda en que informa la empresa a que informa.

Disposición de una entidad extranjera.

En la disposición de una entidad extranjera, la cantidad acumulada de las diferencias en cambio que han sido diferidas y que se refieren a esa entidad extranjera deben ser reconocidas como ingreso o como gastos en el mismo período en que es reconocida la ganancia o pérdida sobre la disposición.

Una empresa puede disponer de su interés en una entidad extranjera por medio de la venta, liquidación, reembolso de capital de participación o abandono de toda o parte de esa entidad. El pago de un dividendo forma parte de una disposición sólo cuando constituye un ingreso de la inversión. En el caso de una disposición parcial sólo la participación proporcional de las diferencias en cambio acumuladas relacionadas se incluyen en la ganancia o pérdida. Una rebaja del valor en libros de una entidad extranjera no constituye una disposición parcial. Acordemente no se reconoce en el momento de una rebaja ninguna parte de la ganancia o pérdida por cambio extranjera diferida.

Cambio en la clasificación de una operación extranjera.

Cuando hay un cambio en la clasificación de una operación extranjera, los procedimientos de conversión aplicables a la clasificación revisada deben aplicarse desde la fecha del cambio en la clasificación.

Un cambio en la forma en que una operación extranjera es financiada y opera en relación a la empresa que informa puede conducir a un cambio en la clasificación de esa operación extranjera. Cuando una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa se reclasifica como una entidad extranjera, las diferencias en cambio que se originan en la conversión de activos no monetarios en la fecha de la reclasificación se clasifican como capital. Cuando se reclasifica una entidad extranjera como operación extranjera que es integral a la operación de la empresa que informa, las cantidades convertidas para partidas no monetarias en la fecha de cambio son tratadas como el costo histórico para dichas partidas en el período de cambio y períodos subsecuentes. Las diferencias en cambio que han sido diferidas no son reconocidas como ingreso o gastos sino hasta la disposición de la operación.

Todas las variaciones en las tasas de cambio extranjeras.

Efecto sobre impuesto de diferencias en cambio.

Las ganancias y pérdidas en transacciones de moneda extranjera y en diferencias en cambio originadas en la conversión de los estados financieros de operaciones extranjeras pueden tener efectos asociados sobre impuestos que son contabilizados de acuerdo a la NIC referente a la "Contabilización de impuestos sobre la renta".

Revelación

Una empresa debe revelar:

- a) la cantidad de diferencias en cambio incluidas en la utilidad o pérdida neta del periodo;
- b) las diferencias en cambio clasificadas como capital contable como un componente separado del capital contable, y una conciliación de la cantidad de dichas diferencias en cambio al principio y al final del periodo; y
- c) la cantidad de diferencias en cambio originadas durante el periodo que se incluye en el valor en libros de un activo de acuerdo al "tratamiento alternativo permitido" cuando se presenta una severa devaluación.

Cuando la moneda en que se informa es diferente de la moneda del país en que la empresa se ubica, debe revelarse la razón para usar una moneda diferente. La razón para cualquier cambio en la moneda en que se informa debe también revelarse.

Cuando hay un cambio en la clasificación de una operación extranjera significativa, una empresa debe revelar:

- a) la naturaleza del cambio en la clasificación;
- b) la razón para el cambio,
- c) el impacto del cambio en la clasificación sobre el capital o participación de los accionistas; y
- d) el impacto sobre la utilidad o pérdida neta para cada periodo anterior presentado si el cambio en la clasificación hubiera ocurrido al principio del periodo más antiguo presentado.

Una empresa debe revelar el método seleccionado, de acuerdo con cualquier crédito mercantil que se origine en la adquisición de una entidad extranjera, para convertir los ajustes en crédito mercantil y valor justo originados en la adquisición de una entidad extranjera.

Una empresa revela el efecto sobre las partidas monetarias en moneda extranjera o sobre los estados financieros de una operación extranjera, de un cambio que ocurre después de la fecha de los estados financieros si el cambio es de tal importancia que el no

revelarlo afectaría la capacidad de los usuarios de los estados financieros para hacer valuaciones y decisiones apropiadas.

Se recomienda también la revelación de la política de una empresa del manejo de riesgo por moneda extranjera.

Provisiones Transitorias

En la primera ocasión que una empresa aplique esta norma, la empresa debe, excepto cuando la cantidad no sea determinable en forma razonable, clasificar separadamente y revelar el saldo acumulado al principio del periodo de las diferencias en cambio diferidas y clasificadas como capital en periodos previos.

VII

BASES PARA AUDITAR ESTADOS FINANCIEROS CONVERTIDOS

La auditoría es una actividad profesional, en este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad, sin embargo, en el desempeño de esta labor, el auditor requiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas desconocidas para él, que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

Es debido a ese carácter profesional de responsabilidad social por lo que la profesión, desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de sus servicios profesionales se efectúe en un alto nivel de calidad, consecuentemente con el carácter profesional de la auditoría y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor y de las que utilizan el resultado de su trabajo.

En la relación entre el cliente y el profesional. el cliente confía en el propio profesional, no sólo en el sentido de su capacidad técnica, sino también, y en ocasiones en mucho mayor grado, en sus cualidades personales que son las que hacen que el cliente le tenga confianza para el desempeño de un trabajo cuyas características técnicas en ocasiones el propio cliente está imposibilitado para juzgar.

El trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprende de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría. Esta característica obliga también a que el trabajo profesional de auditoría se realice dentro de determinadas normas de calidad.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la formación como resultado de este trabajo. Ellas se clasifican en:

- a) Normas personales,
- b) Normas de ejecución del trabajo y
- c) Normas de información.

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante e desarrollo de toda su actividad profesional.

Las normas de ejecución del trabajo señalan que el auditor está obligado a realizar su trabajo con cuidado y diligencia.

Las normas de información se refieren al resultado final del auditor que es el dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparece sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa. Por último, es principalmente, a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo que queda a su alcance.

El auditor, al opinar sobre los estados financieros, debe observar que:

- a) Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad;
- b) dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes;
- c) la información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en qué consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

Para los propietarios, acreedores y terceros interesados en una empresa resulta de primordial importancia, el contar con información útil y confiable para la toma de decisiones adecuadas.

En virtud de que los estados financieros constituyen un instrumento utilizado por la administración de una empresa para dar a conocer información de carácter económico sobre la entidad, nace la conveniencia de que un profesional independiente revise su contenido, a través de una auditoría, para determinar su grado de confiabilidad.

Dado que los resultados de una auditoría, generalmente trascienden no sólo con quien contrata directamente este servicio, sino ante el público en general, es por ello que debido a esta responsabilidad de carácter social, el auditor debe basar su trabajo tanto en el empleo de un juicio maduro y la aplicación de una técnica especializada, como en la observancia de determinados lineamientos que permitan que su actuación pueda reunir los requisitos mínimos de calidad profesional.

La finalidad del examen de estados financieros es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

Para efectos de emitir opinión acerca de los estados financieros convertidos, el principio de contabilidad emitido por las normas estudiadas son, para México el boletín B-

15, para los Estados Unidos el FAS-52 y para las Normas Internacionales la NIC-21, mismas que fueron tratadas en el capítulo V "Conversión de estados financieros en moneda extranjera"; estas normas comprenden la única variante en la examinación de estados financieros a diferencia de una auditoría financiera ordinaria. Observando la ausencia de normatividad mexicana respecto a procedimientos aplicables a la revisión de la conversión de estados financieros, los procedimientos sugeridos para la revisión de los métodos de conversión son los siguientes:

1. Verificar que las partidas monetarias resultantes de las transacciones en moneda extranjera se valúen al tipo de cambio vigente, reconociendo el ingreso o gasto en el periodo en que se originen.
2. Verificar que las inversiones netas en una entidad extranjera que haya sido designada como cobertura económica de diferencias en tipo de cambio; las diferencias mismas hayan sido reconocidas en el capital contable dentro del rubro de efectos de conversión en entidades extranjeras.
3. Verificar que el método utilizado para convertir los estados financieros, de una operación extranjera, haya sido elegido en apego a los conceptos de "operación extranjera derivada" o "entidad extranjera". Observando que el método seleccionado sea aplicado de manera consistente.
4. Verificar que expresados ya los estados financieros, los activos y pasivos (monetarios y no monetarios) hayan sido convertidos al tipo de cambio de cierre del balance general.
5. Verificar que las partidas de ingresos y gastos se hayan convertido al tipo de cambio de cierre del periodo que informa.
6. Verificar que el saldo de la cuenta de capital contable denominada "efecto de conversión de entidades extranjeras" sea el resultado de la diferencia en la conversión.
7. Verificar que en el caso en que la entidad opte por la aplicación del factor de actualización común, éste se apegue al procedimiento establecido para su efecto.

Para que el auditor pueda formarse una opinión sobre los estados financieros, deberá cubrir todos los aspectos de importancia de los mismos, para lo cual deberá obtener la seguridad razonablemente mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de que la información que muestran los registros contables que sirvieron de base para su elaboración, es suficiente, confiable y que se encuentra revelada adecuadamente en los mismos, de acuerdo a su importancia y conforme a principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

VIII

CONCLUSIONES

La globalización de la economía mundial ha generado la necesidad de la estandarización en la información contable. El hacer posible la mundialización de esta información es de gran reelevancia; leer un estado financiero elaborado en un país distinto el cual opere con normas distintas, mas con características generalmente similares, ha sido la tarea de los organismos internacionales para lo cual ellos han puesto gran cuidado en la procuración de la regulación de las normas contables.

Si bien, bajo este criterio de igualdad sí es posible la lectura y entendimiento de un estado financiero elaborado en un país distinto al nuestro, también habremos de aceptar la divergencia en reglas particulares operantes a la cultura de la cual provenga la información.

Si fuera el caso de la igualdad en la normatividad contable mundial, para la certera lectura de la información generada en algún país extranjero, bastaría la aplicación de la tasa de cambio a efecto de actualizar las cifras a la moneda operante del país a quien iría emitida la información; mas como se señaló, existen divergencias de carácter particular en los principios contables por lo que es necesario, en primer término, la transformación de la información foránea a principios de contabilidad del país destino de la misma, para posteriormente considerar si la economía de la que proviene la información cuenta con altos índices de inflación, en caso de ser así se necesitará reexpresar las cifras a manera de convertir las unidades monetarias nominales de los estados financieros a unidades de poder adquisitivo semejantes del país.

Luego, proceder a la conversión del estado financiero a efecto de obtener las cifras del mismo de unidades de poder adquisitivo semejante extranjeras a unidades de poder adquisitivo semejante nacionales.

Sobre de este marco de emisión de información a nivel mundial; si bien es cierto que el contenido y elaboración de los estados financieros es responsabilidad que compete a la administración de la entidad, la opinión del auditor, por ser independiente a la de la administración, permite incorporar credibilidad al contenido de los estados financieros examinados.

Acertando, por ende, en el alcance que tiene la información comprendida, dentro de un alto nivel de calidad, enfocada hacia el vasto número de usuarios y las necesidades de requeridas de la misma.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

HEMEROGRAFIA

1. IMCP,
Quinto documento de adecuaciones al boletín B-10 modificado.
Revista *Contaduría Pública*, IMCP, Año 26 No. 299 Julio de 1997.
2. IMCP,
Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras.
Revista *Contaduría Pública*, IMCP, Año 26 No. 302 Octubre de 1997.

BIBLIOGRAFIA

1. Dr. JAN R. WILLIAMS. Dr. OSCAR J. HOLZMANN
Guía de PCGA - un análisis de todos los principios de contabilidad generalmente aceptados que están en vigencia en los Estados Unidos.
Murray editorial & Translation Service, Miami Florida, 1996.
2. Poblano Herrera, María Magdalena.
Contaduría Internacional.
Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C., México, 1994
3. Cocina Martínez, Javier
Conversión de Estados Financieros a Moneda Nacional.
Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C., México, 1995
4. Cocina Martínez, Javier
Norma de Contabilidad Financiera Comparada
Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C., México, 1997
5. Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C., México, 1998
6. Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Normas y Procedimientos de Auditoría.
Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C., México, 1998
7. Blanes Prieto, Joaquín.
Diccionario de Términos Contables.
Ed. Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V., México, 1995

8. Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Diferencias Importantes en PCGA en Canadá, Chile, México y los Estados Unidos
Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., México, 1998

9. International Accounting StandardsCommitte.
Normas Internacionales de Contabilidad.
Ed. Impresora Múltiple, S.A. de C.V., México, 1997.